

B1. Experiencia del Postor

ÍNDICE

B1	Experiencia del Postor
	Experiencia en trabajos de construcción en obras similares en los últimos 10 años.
	Experiencia en movimiento de tierras, con contratos terminados en los últimos 10 años.
	Experiencia en defensas ribereñas y/o presas de relleno/enrocado y/o encauzamientos y/o conformación de bordos de ríos o cauces o quebradas, con contratos terminados en los últimos 10 años.

Experiencia en trabajos de construcción en obras similares en los últimos 10 años.

	FORMATO B1- EXPERIENCIA DEL POSTOR		CO-PE-1PE324-XX-XX-XXX
			Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CAÑETE Y HUAURA (PAQUETE 5)"		Fecha: 09/03/2022

Proyecto: **Contratación del Servicio de Habilitación de Accesos, Plataformas y Movimiento de Tierras III-1 (Diques Paquete 4 - Parte Baja) Cuenca Cañete**

Cuenca/Río: **Cañete**

N° del Paquete: **4**

Nombre del Paquete: **Entrega de las Defensas Ribereñas de los Ríos Cañete y Huaura (Paquete 5)**

Referencia: Anexo 12

El presente formulario B-1 se debe enviar con la declaración de experiencia de los siguientes proveedores o subcontratistas

NOMBRE DE LA EMPRESA: OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

CONTACTO: Mariela Ramones Zambrano

DIRECCIÓN: Av. 28 de Julio 150 Piso 7, Miraflores, Lima

TELÉFONO: (51) 6257200

CORREO ELECTRÓNICO: mariela.ramones@ohla-peru.pe

1. Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por 20 años.
2. La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de 10 años.
3. Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguiente (Indicar todas y cada una de las excepciones y razones, adjuntar páginas adicionales, de ser necesario):
4. Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos 10 años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
5. Se lista experiencia en **PERÚ e INTERNACIONALES**.
6. Notas para llenar el siguiente cuadro:
 - a. Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/fue contrato o subcontrato.
 - b. Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (indicar mes/año, ej.: Ene '19 / Set '21).

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Nombre de Proyecto	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (MILLONES SOLES S/)	Fecha Inicio/Fin	Monto total del Proyecto
1	Nombre del cliente: Autopista del Norte S.A.C. Dirección: Av. República de Colombia 791 oficina 902, San Isidro, Lima Representante: Sergio Merino Gómez Teléfono: +51 625 4500	Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4: Pativilca-Santa-Empalme R01N - Puerto Salaverry	Contrato. Construcción de la Segunda Calzada (Vía Multicarril) de la Red Vial N° 4, comprendido entre las progresivas KM. 557+200 al KM. 206+700 de la Carretera Panamericana Norte, correspondiente a la Ruta 01N, con inicio a la altura del Desvío al Puerto Salaverry (Empalme Ruta 01N) y, con finalización a la altura de la localidad de Pativilca, con una longitud de 283.58 kilómetros.	Ancash, Perú	S/ 367,335,540 + US\$ 117,000,000.00 (T/C 25/02/2009, SBS: 3.25) = S/ 747,234,540.00	Nov'10 / Jul'16	US\$ 135,280,902.99 (T/C 25/02/2009, SBS: 3.25) = S/ 439,257,092.01
2	Nombre del Cliente: Compañía Minera Antamina S.A. Dirección: Av. El Derby # 055 Torre 1 Piso 8 Surco Representante: Eduardo Arenas Paredes Teléfono: +51 1 6146000	Proyecto 16062 - Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la cota 4120 a 4135	El proyecto comprendió el recrecimiento de la Presa de Relaves desde la cota 4115 msnm hasta la cota 4139.60 m.s.n.m. y 1.200 m. de longitud de la cresta de la presa. Así mismo se realizó el recrecido de la presa de Cola desde la cota 4120 m.s.n.m. hasta la cota 4135 m.s.n.m. con 300 m. de longitud de presa. Además los trabajos incluyeron la ampliación de la poza de infiltración para control de filtraciones con dovelas de concreto y trabajos auxiliares y/o complementarias como caminos de acceso, tratamiento de terreno, pozas impermeabilizadas de control de aguas, reubicación de tuberías, ejecución de aliviaderos, colocación de malta de alta resistencia, colocación de geomembrana y fabricación de agregados.	Ancash, Perú	US\$ 81,997,598.25 (T/C 20/09/2016, SBS: 3.39) = S/ 277,889,860.47	Nov'16 / May' 21	US\$ 139,028,479.34 (T/C 20/09/2016, SBS: 3.39) = S/ 471,167,516.48
3	Nombre del Cliente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) Dirección: P° Infanta Isabel 1 28014 Madrid, España Representante: Fernando Aranda Gutiérrez Teléfono: +91 347 53 68	Redacción del Proyecto y Construcción de la Presa del Búrdalo. TTMM de Escorial y Otros (Cáceres)	Diseño del proyecto y la construcción de un embalse de 79,3 hm3 de capacidad y 1.011 hectáreas de superficie. El emplazamiento de la presa se encuentra a unos 4.600 m de aguas arriba del acueducto del Canal de Orellana sobre el río Búrdalo e inmediatamente aguas abajo de la confluencia del Burdalillo con el Búrdalo.	Cáceres, España	Euros 31,729,507.00 (T/C 9/5/2008 SBS: 4.32) = S/ 102,803,602.68	Jul'09 / Dic'14	Euros 39,475,337.88 (sin IVA) (T/C 9/5/2008 SBS: 4.32) = S/ 127,752,062.22 (Participación de OHL 75%)

NOTA:
En caso que cada postor del Consorcio presente experiencia como "Consorcio", se considerara la participación individual de acuerdo al porcentaje de participación en el "Consorcio".

**Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4: Pativilca-Santa-Empalme R01N - Puerto
Salaverry**

Experiencias similares internacionales y nacionales

Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4: Pativilca-Santa-Empalme R01N - Puerto Salaverry

Acreditación de monto

Tramo	Monto aprobado	T/C SBS	S/
1	\$38,890,759.07	3.25	S/126,278,294.70
2	\$15,852,990.48	3.25	S/51,474,660.09
3	\$36,752,821.02	3.25	S/119,336,409.85
4	\$43,784,332.42	3.25	S/142,167,727.37
Total	\$135,280,902.99		S/439,257,092.01

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FIN DE OBRA

El que suscribe, Gerente General de la empresa Concesionaria **AUTOPISTA DEL NORTE SAC (AUNOR)**, para la “**Concesión de los Tramos Viales Red Vial 4 – Pativilca-Santa-Empalme R01N – Puerto Salaverry**”; situada en los departamentos de Lima, Ancash y La Libertad – Perú.

CERTIFICA

Que la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Sucursal del Perú**, está desarrollando en modalidad “diseño y construcción” el proyecto denominado Red Vial 4 consistente en la conversión a autopista de la carretera Panamericana entre las poblaciones de Pativilca y Trujillo. El proyecto se ha ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas, ni se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

En concreto el proyecto implica las siguientes obras:

- Segunda Calzada: 263.78 Km de desdoblamiento de carretera, que se divide en cuatro tramos:
 - Tramo 1: Km. 453+760 al 497+160; 502+700 al 512+100; 528+260 al 555+200, Longitud: 79.74 km.
 - Tramo 2: Km 386+975 al Km 415+17, Longitud: 28.195 Km.
 - Tramo 3: Km 299+150 al Km 369+575. Longitud total: 70,42 Km.
 - Tramo 4: Km 206+700 al Km 292+120. Longitud total: 85,42 Km.
- Evitamiento (Variante) de Huarmey en doble calzada: Km 292+137 al Km 299+100. Longitud: 6,963 Km
- Evitamiento (Variante) de Casma en doble calzada: Km 369+790 al Km 381+820. Longitud: 12,030 Km
- Evitamiento (Variante) de Virú en doble calzada: Km 512+100 al Km 528+250. Longitud: 15,401 Km
- 8 Óvalos (Rotondas).
- 10 Pasos Superiores.
- 20 Pasarelas Peatonales



DISEÑO

Se ha realizado el Diseño del total de las obras descritas anteriormente. El importe total correspondiente para la realización del diseño es de USD 5.850.000, 00 (sin incluir IGV).

ESTADO DE LA FASE CONSTRUCCIÓN

-Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4-

Tramo 1 (Km. 453+760 - 497+160; 502+700 – 512+100; 528+260 – 555+200):

• Fecha de Inicio de Obra	:	25 de Junio del 2014.
• Fecha de fin de Obra	:	08 de Julio del 2016.
• Monto Aprobado	:	US \$ 38'890,759.07 (IGV no incl.)

Tramo 2 (Km. 386+975 - 415+170):

• Fecha de Inicio de Obra	:	10 de Febrero del 2014.
• Fecha de fin de Obra	:	22 de Julio del 2016.
• Monto Aprobado	:	US \$ 15'852,990.48 (IGV no incl.)

Tramo 3 (Km. 299+150 - Km. 369+575):

• Fecha de Inicio de Obra	:	22 de Noviembre del 2010.
• Fecha de fin de Obra	:	10 de Mayo del 2013.
• Monto Aprobado	:	US \$ 36'752,821.02 (IGV no incl.)

Tramo 4 (Km. 206+700 – Km. 292+120):

• Fecha de Inicio de Obra	:	07 de Enero del 2013.
• Fecha de fin de Obra	:	11 de Marzo del 2016.
• Monto Aprobado	:	US \$ 43'784,332.42 (IGV no incl.)

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

• Ubicación

La obra "Construcción de la Segunda Calzada" en la Concesión Red Vial 4: Trujillo - Pativilca, consiste en la ejecución del Tramo 1: Santa – Dv. Salaverry: Km. 453+760 - Km. 497+160; Km. 502+700 – Km. 512+100; Km. 528+260 – Km. 555+200, de una longitud de 79.74 kilómetros, el Tramo 2: Casma - Santa: Km. 386+975 - Km. 415+170, de una longitud de 28.195 Km, el Tramo 3: Casma- Huarmey, Km 299+150 al Km 369+575, de una longitud de 70.425 kilómetros y el Tramo 4: Pativilca - Huarmey: Km. 206+700 – Km. 292+120, de una longitud de 85.42 Km, habiéndose ejecutado en total 263.78 Kilómetros.



•Características Generales

El diseño geométrico de la Segunda Calzada en desdoblamiento de los tramos 1, 2, 3 y 4, cuenta con características similares a la calzada existente, procurando en lo posible su mejoramiento, adoptando velocidades de diseño compatibles con la geometría.

Las características geométricas son las siguientes:

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Clasificación por Función:	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)
Clasificación por Demanda:	Autopista 2° Clase o Dual	Autopista 2° Clase o Dual	Autopista 2° Clase o Dual	Autopista 2° Clase o Dual
Clasificación por Orografía:	Tipo 2 y Tipo 3	Tipo 2 y Tipo 3	Tipo 2 y Tipo 3	Tipo 2 y Tipo 3
IMD:	Promedio de 3,988 a 4,372 veh/día (2009) Promedio de 7,678 a 8,451 veh/día (2035)	Promedio de 4,037 a 4,904 veh/día (2009) Promedio de 7,157 a 8,564 veh/día (2035)	Promedio 2,792 veh/día (2009) Promedio 6,156 veh/día (2035)	Promedio 2,742 veh/día (2009) Promedio 6,014 veh/día (2035)
Ruta:	01N	01N	01N	01N
Velocidad Directriz:	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)
Ancho de calzada:	2 carriles de 3.60m	2 carriles de 3.60m	2 carriles de 3.60m	2 carriles de 3.60m
Ancho de Berma:	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,
Radio Mínimo:	138 m	142 m	213 m	185 m
Bombeo:	2%	2%	2%	2%
Pendiente Máxima:	7.21%	8.00%	6.00%	4.08%
Pendiente Mínima:	-6.97%	-7.52%	-6.70%	-7.00%
Superficie de Rodadura:	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70
Cunetas:	Triangular de mampostería: 3,513.00 m	Triangular en tierra: 740.00 m Triangular de mampostería: 2,741.00 m	Triangular en tierra: 4,741.37 m Triangular de mampostería: 1,986.08 m	Triangular en tierra: 2,439.71 m Triangular de mampostería: 4,655.62 m

PRINCIPALES PARTIDAS DE OBRA

La construcción de la Segunda Calzada de los Tramos 1, 2, 3 y 4 - Red Vial 4, contempló entre otros:

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Remoción de Capa Vegetal.-

Se ejecutó la limpieza de fondos y/o remoción de zonas edáficas.

Demolición de Pavimentos, sardineles y veredas de concreto.-

En zonas de transición de lado en Segunda Calzada, fue necesario remover parte del pavimento de la panamericana primitiva, así como otras obras existentes.



Excavación de Explanaciones en material común.-

Se ejecutó con el propósito de conseguir las explanaciones, siguiendo las recomendaciones del estudio geológico - geotécnico.

Terraplenes con material propio de explanaciones.-

Este trabajo comprendió la escarificación, nivelación y compactación del material que conformó el terraplén, hasta alcanzar nivel de subrasante. En las zonas de corte, para obtener la plataforma terminada a nivel de subrasante, también se ejecutaron estos trabajos de acuerdo a los planos y especificaciones del proyecto.

Terraplenes con material de préstamo.-

Para la coronación de rellenos, se utilizó material de cantera y eventualmente de los excedentes de corte útil de las explanaciones.

Conformación de Subrasante.-

Se realizó con la finalidad de adecuar el material de apoyo a nivel de Subrasante con anterioridad a la ejecución de las capas granulares.

El trabajo de mejoramiento incluyó el retiro de material inadecuado (excavación), perfilado y compactado del fondo, la adición de material de préstamo, la mezcla, humedecimiento o aireación, la conformación del relleno y el perfilado y compactado final a nivel de subrasante de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

BASES Y SUB BASES

Está referida a la conformación de las capas de la estructura del pavimento, la cual comprende Base Granular y Sub Base Granular con materiales provenientes de las canteras del proyecto, los que fueron procesados de acuerdo a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto, en los siguientes sectores:

Cuadro de Estructura de Capas Granulares

TRAMO 1		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
453+760	491+125	15	25
491+125	497+160	20	30
502+700	512+100	20	30
528+260	555+200	22.5	30

TRAMO 2		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
386+975	409+270	20	25.7
409+270	415+170	20	30



TRAMO 3		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
299+100	315+000	22.5	30.0
315+000	336+750	15.0	25.0
336+750	369+790	22.5	30.0

TRAMO 4		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
206+700	228+000	17.5	25.0
228+000	248+000	32.5	0
248+000	292+120	17.5	25.0

PAVIMENTO ASFÁLTICO

Comprende Carpeta Asfáltica en Caliente (MAC) para la calzada y Tratamiento Superficial Bicapa en bermas, con materiales provenientes de las canteras del proyecto, las cuales fueron procesados de acuerdo a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto, en los siguientes sectores:

Cuadro de Estructura del Pavimento

TRAMO 1		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
453+760	497+160	10.0	3.7
502+700	512+100	10.0	3.7
528+260	555+200	10.0	3.7

TRAMO 2		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
386+975	415+170	10.0	3.7

TRAMO 3		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
299+100	369+790	10.0	3.7



TRAMO 4		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
206+700	291+120	10.0	3.7

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

En el proyecto se contempló la construcción de diferentes obras de arte y de drenaje, tales como se detalla a continuación:

Obras de Drenaje

Las obras de drenaje están conformadas por estructuras transversales y longitudinales, las mismas que han sido diseñadas de acuerdo al requerimiento y necesidad encontrados en la vía en desdoblamiento.

•Obras de Drenaje Transversal

Las estructuras de drenaje transversal establecidas en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), están constituidas por alcantarillas y tubos de alivio de caudales en cunetas.

Alcantarillas T.C.M. (900mm) y Marcos de Concreto:

Construcción de nuevas alcantarillas circulares tipo T.C .M. de diámetro constante e igual a 900 mm.

Construcción de 06 Alcantarillas tipo marco de concreto armado en el Tramo 1.

Construcción de 03 Alcantarillas tipo marco de concreto armado de dimensiones interiores 1.0x1.0m en el Tramo 3.

Construcción de 27 Alcantarillas tipo marco de concreto armado de dimensiones interiores mínimas 1.0x1.0m en el Tramo 4.

En las Alcantarillas del tipo T.C.M. y M.C., también se ejecutaron estructuras de protección, tanto a la entrada como en la salida (boquillas).

•Obras de Drenaje Longitudinal

El sistema de drenaje longitudinal, previsto para coleccionar los caudales de escorrentía provenientes tanto de los taludes laterales como de la superficie del pavimento de la vía, comprende las siguientes cunetas laterales:

Cunetas sobre tierra:

Se disponen en el lado exterior de la Segunda Calzada en sectores en corte. Las cunetas son del tipo triangular.

Cunetas de mampostería:

Se disponen en el lado exterior de la Segunda Calzada en sectores en corte. Las cunetas son del tipo triangular.



ESTRUCTURAS

Puentes

Puente Huambacho (tramo 2): Se construyó 01 puente de concreto armado de 30 m de longitud de un solo vano, ubicado entre el Km. 407+280 y Km. 407+310, en el cruce con el cauce del río Huambacho. Este incluyó la provisión de sistemas de protección de estructuras (defensa ribereña), así como la protección con enrocado del lecho.

Puente Culebras (tramo 3): Se construyó 01 puente de concreto armado de 30 m de longitud de un solo vano, ubicado entre el Km. 312+543 y Km. 312+574, en el cruce con el cauce del río Culebras. Este incluyó la provisión de sistemas de protección de estructuras (defensa ribereña), así como la protección con enrocado del lecho.

Puente Fortaleza (tramo 4): Se construyó 01 puente de concreto armado de 26 m de longitud de un solo vano, ubicado entre el Km. 213+210 y Km. 213+236, en el cruce con el cauce del río Fortaleza. Este incluyó la provisión de sistemas de protección de estructuras (defensa ribereña), así como la protección con enrocado del lecho.

Pontones

En el tramo 2, existe un curso natural de agua que se salva mediante 01 pontón en el Km. 406+118.

En el tramo 3, existen dos cursos naturales de agua que van mediante 02 pontones, uno en el Km. 332+922 y el otro en el Km. 334+594.

En el tramo 4, existen cuatro cursos naturales de agua que se salvan mediante 04 pontones, uno en el Km. 206+931, otro en el Km. 224+494, otro en el Km. 252+095 y el otro en el Km. 266+394.

Todos los pontones han sido provistos de obras de emboquillado y de conexión con la estructura existente bajo la vía original.

SEGURIDAD VIAL

Comprende la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, estando considerada la colocación de señales informativas, reglamentarias, preventivas y la demarcación del pavimento. Asimismo, comprende la instalación de guardavías, postes delineadores e hitos kilométricos.

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se han realizado un conjunto de medidas para prevenir, controlar, corregir, evitar o mitigar los efectos sobre el medio ambiente como consecuencia de las labores constructivas del proyecto, el control de depósitos de material excedente y finalmente, la readecuación ambiental de canteras, campamentos, patios de maquinarias y caminos provisorios.



PRINCIPALES VOLÚMENES:

Tramo 1:

- 940,916.48	m3 de excavación
- 469,944.76	m3 de terraplén en total.
- 515,437.17	m3 de material granular.
- 872,654.00	m2 de imprimación asfáltica
- 57,643.20	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
- 296,222.00	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
- 495.90	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 41,459.15	Kg de acero en estructuras y obras de arte
- 11'263,611.14	m3 x Km de transporte de materiales
- 18,569.25	m2 marcas viales en el pavimento
- 370,00	m guardavía metálica

Tramo 2:

- 361,667.45	m3 de excavación
- 315,631.21	m3 de terraplén en total.
- 188,068.95	m3 de material granular.
- 315,825.18	m2 de imprimación asfáltica
- 20,854.35	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
- 107,168.28	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
- 844.36	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 61,853.06	Kg de acero en estructuras y obras de arte
- 4'049,800.82	m3 x Km de transporte de materiales
- 6,696.31	m2 marcas viales en el pavimento
- 316.00	m guardavía metálica

Tramo 3:

- 1.045.361.45	m3 de excavación
- 400,475.26	m3 de terraplén en total.
- 445,109.08	m3 de material granular.
- 781,523.46	m2 de imprimación asfáltica
- 51,616.37	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
- 265,250.78	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
- 1,718.80	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 84,625.56	Kg de acero en estructuras y obras de arte
- 12,470,242.43	m3 x Km de transporte de materiales
- 16,865.6	m2 marcas viales en el pavimento
- 2,882	m guardavía metálica

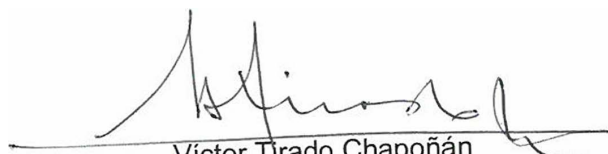


Tramo 4:

- 1,345,538.85	m3 de excavación
- 1,085,394.68	m3 de terraplén en total.
- 460,990.14	m3 de material granular.
- 953,119.94	m2 de imprimación asfáltica
- 62,097.93	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
317,935.88	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
1,445.20	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 94,368.39	Kg de acero en estructuras y obras de arte
13,319,708.87	m3 x Km de transporte de materiales
- 20,144.26	m2 marcas viales en el pavimento
- 520.0	m guardavía metálica

Se señala que la empresa en mención durante el tiempo de desarrollo de la Obra no ha sido sancionada, multada y/o penalizada.
Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, Abril 24 del 2018


Víctor Tirado Chapoñán
Gerente General

Proyecto 16062 - Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la cota 4120 a 4135



D. José Zavala, como Gerente de Ingeniería y Proyectos al servicio de la empresa Compañía Minera Antamina S.A. Director de las obras del contrato de obras MOB1216 para Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la Cota 4120 a 4135", situadas en el término de Ancash de Perú, ejecutadas para Compañía Minera Antamina S.A.

CERTIFICO:

Que la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, firmó el contrato de obras con fecha 20/09/2016, comenzó la ejecución el 01 de noviembre del 2016 y terminó los trabajos el 30 de Mayo del 2021, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas, ni se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.

Que el monto original del Contrato fue \$ 81,997,598.25 y a la fecha el valor actual del contrato corresponde a \$ 139,028,479.34 (impuestos excluidos).

El importe del proyecto completo, total de los trabajos de Presa anteriormente descritos, sin impuestos, fue de \$ 139,028,479.34, de los que \$ 1,606,729.86 fueron ejecutadas en 2016, \$ 37,049,118.84 en 2017, \$ 38,447,551.11 en 2018 y \$ 30,868,580.36 en 2019, \$ 23,249,728.95 2020 y \$ 7,806,770.22 en 2021.

EL proyecto se ubica en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, región Ancash, y comprende los siguientes trabajos:

Recrecimiento de la Presa de Relaves Fase VI-B: Recrecido de la cresta de núcleo de asfalto, diferentes materiales filtro e impermeables y espaldón de enrocado; blanket y plinto de concreto, perforaciones de impermeabilización e instrumentación. Incluye las siguientes obras:

- Enrocado y relleno del dique principal.
- Malla, geomallas e Impermeabilización Zona Karst
- Sistema Rebombeo del Seepage
- Sistema de Descarga por Gravedad al Nivel 4123.5
- Centro de Monitoreo
- Sistema de Drenaje y Gravedad en Presa

Recrecimiento del Dique Polishing Pond: Recrecido del Polishing Pond con similar tipología de la cresta. Incluye las siguientes obras:

- Enrocado y Relleno del dique principal
- Aliviadero

Ampliación del seepage para control de filtraciones con dovelas de concreto prefabricado. Caminos de acceso y tratamientos del terreno con diferentes sistemas de sostenimiento. Pozas impermeabilizadas de control de aguas y sistema de bombeo de agua potable. Modificación de tuberías de 48" HDPE para el transporte de relave. Fabricación de agregados con equipos de chancado propio.



PRESA

En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de unidades de obra de la presa. Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo. Se destacan como unidades más relevantes, las siguientes mediciones:

Descripción	Medición	ud
Colocación de material enrocado 3B	10,579,802.56	M3
Colocación de material de transición 3A	167,265.58	M3
Concreto asfáltico	48,167.50	M3
Colocación de morrena	251,456.36	M3/8
Colocación de material 2B	380,736.33	M3
Colocación de material Intrusivo Fino	527,553.58	M3
Colocación de geomembrana HDPE	42,745.97	M2

En el importe total, sin I.V.A. de las obras **subgrupo E2 de presas** ejecutado por OBRASCON HUARTE LAIN, S.A SUCURSAL DEL PERU figuran los siguientes conceptos.

CONCEPTOS	IMPORTES ANUALES (USD)					
	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ANUALIDADES						
Cuerpo de presa	228,429.44	13,034,246.06	6,163,253.13	13,528,296.36	4,254,728.58	1,919,473.14
Seepage	0.00	1,457,847.85	279,866.00	333,573.84	0.00	0.00
Aliviaderos	0	0	0	78,887.15	0	12,549.49
PPD	0	258,596.06	2,200,797.11	578,161.36	428,373.15	434,159.06
TOTAL...	228,429.44	14,750,689.97	8,643,916.25	14,518,918.71	4,683,101.73	2,366,181.69

Y para que conste y a petición del interesado, expido el siguiente certificado en Lima, 30 de junio del 2021.

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.



José L. Zavala Lulo
 Gerente de Construcción
 VP Ingeniería & Proyectos
 COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Gerente de Ingeniería y Proyectos



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3095

www.antamina.com

LEG-569-2016

Lima, 20 de septiembre de 2016

Señores

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU

Avenida 28 de julio, No. 150, piso 7

Miraflores.-

Atención: Pedro Romero González
Representante

Referencia: Contrato de Obra para la Construcción de la elevación nivel 4115 a 4135 de la presa de relaves Fase VI-B y obras complementarias

Adjunto a la presente, sírvanse encontrar dos (02) ejemplares originales del cuerpo del Contrato de la referencia, a suscribirse entre su representada y Compañía Minera Antamina S.A., para su firma. Asimismo, les remitimos dos (02) ejemplares de las bases administrativas, condiciones comerciales y del apéndice de seguros, y un (01) ejemplar de los demás apéndices del Contrato, visados por nuestra empresa.

Por favor sírvanse remitirnos los dos (02) ejemplares del cuerpo del Contrato debidamente firmados por su representante en señal de aceptación, así como un (01) ejemplar de las bases administrativas, condiciones comerciales y del apéndice de seguros, visados por su empresa.

Posteriormente les haremos llegar un (01) ejemplar original del cuerpo del Contrato firmado por nuestros representantes para sus archivos.

Sin otro particular por el momento, quedamos a su disposición.

Atentamente,


Ángela Ruiz de Somocurcio Cornejo
Vicepresidencia Legal y de Cumplimiento
Compañía Minera Antamina S.A.

MVG
L:\LEGAL\Cartas\Contratos\OHL - Envío de Contrato para firmas - LEG-569-2016.docx



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco, Lima 33, Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3005
www.antamina.com



LEG-620-2016

Lima, 06 de octubre de 2016

Señores
OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU
Avenida 28 de julio No. 150, piso 7
Miraflores.-

Atención: Pedro Romero González
Representante

Referencia: Contrato de Obra para el Proyecto 16061 para la Construcción de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la Cota 4120 a 4135 – MOB 1216

Estimados señores:

Adjunto a la presente, sírvanse encontrar un (01) ejemplar original del Contrato, para sus archivos.

Aprovechamos la oportunidad para aclarar que el Apéndice No. 01 del Contrato está conformado únicamente por la Bases Administrativas. Los documentos enviados con un CD y file como apéndice No. 01, no forman parte de las Bases Administrativas, sino que forman parte del Apéndice No. 07 del Contrato.

Sin otro particular por el momento, quedamos a su disposición.

Atentamente,


Manuel Augusto Vega García
Vicepresidencia Legal y de Cumplimiento
Compañía Minera Antamina S.A.

MVG
L:\LEGAL\Cartas\Contratos\OHL - Envío de Contrato para firmas - LEG-620-2016.docx

CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente documento, el contrato de obra (en adelante el Contrato), que celebran las siguientes partes contratantes:

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20330262428, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 1, Oficina N° 801, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Vicepresidente de Operaciones, señor Jorge Gherzi Parodi, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04408785 y su Presidente – Gerente General CEO, Abraham Chahuan Abedrabo identificado con Documento Nacional de Identidad N°10316572, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **ANTAMINA** y, de la otra parte;

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20425123115, con domicilio en Avenida 28 de julio No. 150, piso 7, interior A, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por el señor Pedro Romero González, identificado con Carné de Extranjería No. 000733213, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONSTRUCTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **ANTAMINA**, es una empresa minera peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas la explotación y el desarrollo del Yacimiento Minero Antamina, cuyo centro de extracción (en adelante el Campamento Minero Yanacancha) se encuentra ubicado en la localidad de Yanacancha, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, y su infraestructura portuaria (en adelante el Puerto Punta Lobitos) se encuentra ubicada en el Distrito y Provincia de Huarney, departamento de Ancash.
- 1.2 Como parte del desarrollo de sus actividades, **ANTAMINA** requiere contratar a una empresa especializada a efectos que ésta lleve a cabo las obras para el Proyecto 16062 para la Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la Cota 4120 a 4135 (en adelante indistintamente la **OBRA, OBRAS**). Asimismo, cualquier actividad directa o indirecta relativa a la ejecución de las **OBRAS** podrá ser mencionada indistintamente como Actividades o Trabajos.



Y

- 1.3 **EL CONSTRUCTOR** es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuya actividad, entre otras, es la construcción y que mediante Carta de Aceptación ha sido favorecida por **ANTAMINA**, para llevar a cabo la construcción de las **OBRAS**, en virtud a su Oferta de fecha 25 de agosto del 2016 que contiene la Propuesta de **EL CONSTRUCTOR** que como **Apéndice 6**, forma parte integrante del presente Contrato.
- 1.4 **EL CONSTRUCTOR** declara ser una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de la **OBRA**. **EL CONSTRUCTOR** se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a **ANTAMINA**.
- 1.5 Igualmente, **EL CONSTRUCTOR** declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para ejecutar la **OBRA** que por este Contrato se obliga a cumplir. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** declara que para la ejecución para la **OBRA** ha considerado la información, las necesidades y requerimientos de **ANTAMINA**, de modo que su propuesta (Apéndice 6) y los demás Documentos Contractuales incluyen todo lo que sea necesario para la realización del objeto del Contrato y que en caso de existir alguna omisión, la misma será asumida por **EL CONSTRUCTOR**.
- 1.6 **EL CONSTRUCTOR** declara conocer que **ANTAMINA** contratará a un **SUPERVISOR** de obra y un **CONSULTOR** de calidad, para la ejecución del proyecto. En tal sentido, toda mención a **ANTAMINA** en el presente contrato podrá ser aplicable al **SUPERVISOR** y/o **CONSULTOR**, según **ANTAMINA** lo determine y solicite. Cualquier intervención, aprobación o participación del **SUPERVISOR** o **CONSULTOR** no eximirá ni limitará de manera directa ni indirecta la responsabilidad del **CONSTRUCTOR**.

Las funciones y limitaciones del **SUPERVISOR** y de **EL CONSULTOR** se detallan en el Apéndice 8 (Funciones del Supervisor de **OBRA**).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Contrato la ejecución por parte de **EL CONSTRUCTOR** de la construcción de las **OBRAS** detalladas en la Propuesta de **EL CONSTRUCTOR** (que incluye los Planos y Especificaciones) y que como Apéndice 6 forma parte integrante del presente Contrato.



Los términos y condiciones del presente Contrato se modificarán únicamente mediante la emisión de una Orden de Cambio suscrita por los representantes legales de las Partes que estén autorizados para dicho fin, siguiendo el procedimiento de Cambios indicado en la Parte 7 de las Bases Administrativas (Apéndice 1).

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 Queda establecido que **EL CONSTRUCTOR** celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en la convocada para tal efecto por **ANTAMINA** y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad y según las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 3.2 Las partes reconocen que toda referencia al Contrato o Documentos Contractuales incluye el presente Cuerpo del Contrato, todos los apéndices, así como las políticas y lineamientos establecidos en los links referidos en el presente documento, los cuales **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar. El detalle y prelación de los Documentos Contractuales se encuentra detallado en la Cláusula Vigésimo Primera.
- 3.3 **EL CONSTRUCTOR** declara que los documentos presentados al participar en la Licitación forman parte integrante del Contrato como Apéndice 6 (Propuesta de **EL CONSTRUCTOR**: técnica y comercial).
- 3.4 **EL CONSTRUCTOR** declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá ejecutar la **OBRA**, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para ejecutarla sin condicionamientos ni limitación.
- 3.5 **EL CONSTRUCTOR** declara que **ANTAMINA** podrá ejercer los derechos y facultades del presente Contrato, de manera directa o a través de un tercero.

EL CONSTRUCTOR acepta que durante la ejecución de la **OBRA** existirá un **SUPERVISOR** del Contrato, quien actuará de acuerdo a las facultades detalladas en las Bases Administrativas del presente contrato y de acuerdo a lo establecido por **ANTAMINA** durante la ejecución del Contrato.

EL CONSTRUCTOR acepta que durante la ejecución de la **OBRA** existirá un **CONSULTOR** para el desarrollo de las ingenierías, ingeniería de registro, CQA e ingeniería de terreno, quien actuará de acuerdo a las facultades detalladas en las Bases Administrativas del presente Contrato y de acuerdo a lo establecido por **ANTAMINA** durante la ejecución del Contrato.



En ningún caso la intervención, aprobación o validación del **SUPERVISOR** o el **CONSULTOR** eximirá de responsabilidad al **CONSTRUCTOR**.

CUARTA: CONTRAPRESTACION

- 4.1. Como total y completa contraprestación por la **OBRA** que **EL CONSTRUCTOR** prestará a favor de **ANTAMINA**, en virtud del presente Contrato, ésta le abonará los importes acordados en las Condiciones Comerciales (Apéndice 3) y en la Propuesta Técnica y Comercial (Apéndice 6), que forman parte integrante del presente instrumento.
- 4.2. La contraprestación convenida contiene y compensa plenamente **EL CONSTRUCTOR** por todos los gastos, costos directos, indirectos, gastos generales, imprevistos, utilidad, pérdidas, indemnizaciones, impuestos (con la sola excepción del Impuesto General a las Ventas - IGV), y todos aquellos conceptos que no estén expresados en forma explícita en que sea necesario incurrir para lograr la ejecución y conclusión de todos los Trabajos, de acuerdo al presente Contrato. Los pagos que deban efectuarse en virtud del Contrato no incluyen el IGV o cualquier otro impuesto de retención por parte de **ANTAMINA**. Cualquier cambio en la contraprestación sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación de las Condiciones Comerciales (Apéndice 3).
- 4.3. Para efectos del pago **EL CONSTRUCTOR** y **ANTAMINA** se obligan a dar estricto cumplimiento al procedimiento de pago establecido en la Parte 3 referida a Pagos en las Bases Administrativas.
- 4.4. El procedimiento de Estados de Pago, reporte de trabajo en progreso (Work in Progress Report), presentación de facturas, forma de pago, fondo de garantía, pago final y en general todo lo relativo al pago se encuentra detallado en Parte 3 Pagos de las Bases Administrativas.
- 4.5. El pago podrá efectuarse a elección de **ANTAMINA** en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en Soles al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día anterior al pago. **EL CONSTRUCTOR** declara encontrarse conforme y tomar las previsiones del caso sobre esta forma de pago, renunciando a realizar reclamo alguno ante la elección del tipo de divisa a utilizar para efectuar el pago y a cualquier solicitud de reajuste por el tipo de cambio de la divisa, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Queda expresamente acordado entre las partes que el depósito efectuado por **ANTAMINA** de la contraprestación en la cuenta de **EL CONSTRUCTOR** constituye el pago de la contraprestación.



- 4.6. En adición a cualquier otro supuesto de suspensión de pagos y/o de deducción o compensación prevista en este Contrato, **ANTAMINA** tendrá derecho a suspender, total o parcialmente, la ejecución de toda y cualquier obligación y/o el desembolso de cualquier suma que deba efectuar a **EL CONSTRUCTOR** en caso: (a) **EL CONSTRUCTOR** no haya presentado la documentación sustentatoria requerida conforme a este Contrato para proceder a dicho desembolso y/o pago, incluyendo cualquier comprobante de pago o factura que, conforme a las leyes aplicables, resulte exigible o aplicable para sustentar el ejercicio por **ANTAMINA** de sus derechos establecidos en la presente cláusula; y/o (b) **EL CONSTRUCTOR** no presenta la evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las fianzas que exige el Contrato o las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 5 (Seguros) del presente Contrato; y/o, (c) **EL CONSTRUCTOR** no cumpla oportuna, correcta e íntegramente las prestaciones, deberes y obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato, u omita efectuar las acciones, prestaciones o actos requeridos para que **ANTAMINA** pueda cumplir con las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, sin que en ningún caso se requiera que **ANTAMINA** se lo solicite por escrito a **EL CONSTRUCTOR** para tal efecto.

Asimismo, si a criterio de **ANTAMINA** ocurre y/o se verifica cualquiera de las situaciones u obligaciones que se indican en los incisos i. a viii. descritos a continuación, **ANTAMINA** tendrá (sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción, remedio, potestad o atribución prevista en la ley o en el presente Contrato), el derecho a: (a) suspender, total o parcialmente, la ejecución de toda y cualquier obligación y/o el desembolso de cualquier suma que deba efectuar a **EL CONSTRUCTOR**; y/o, (b) a deducir y compensar de tal obligación y/o desembolso a favor de **EL CONSTRUCTOR**:

- i. cualquier deuda y/o suma de dinero que **EL CONSTRUCTOR** adeude o pudiera adeudar a **ANTAMINA** y que esté vinculada con la relación contractual entre las partes y/o las obligaciones de **EL CONSTRUCTOR** materia de este Contrato; y/o
- ii. cualquier deuda y/o suma de dinero que **EL CONSTRUCTOR** adeude o pudiera adeudar a **ANTAMINA** y que pudiera estar relacionada con bienes y servicios suministrados por **ANTAMINA** o por cuenta de **ANTAMINA** en beneficio de **EL CONSTRUCTOR**; y/o
- iii. cualquier deuda y/o suma de dinero que **ANTAMINA** pague o decida pagar por cuenta o en nombre de **EL CONSTRUCTOR** ante un incumplimiento de pago de éste a favor de algún acreedor y/o proveedor de bienes y/o servicios que **EL CONSTRUCTOR** hubiera contratado relacionado con la ejecución de las **OBRAS** para **ANTAMINA** siempre que este incumplimiento de **EL**



CONSTRUCTOR haya sido debidamente notificado y sustentado por el mencionado acreedor y/o proveedor a **ANTAMINA** y que supere los ocho (08) días calendario desde la fecha de vencimiento de la respectiva deuda de **EL CONSTRUCTOR**; y/o

- iv. cualquier deuda y/o suma de dinero que **ANTAMINA** pague o decida pagar por cuenta o en nombre de **EL CONSTRUCTOR** por cualquier otro concepto, incluso si ello deriva de cualquier otra relación contractual o extracontractual; y/o
- v. cualquier deuda y/o suma de dinero que **ANTAMINA** pague o decida pagar a terceros para que corrijan y/o subsanen Trabajos defectuosos, conforme a lo señalado en este Contrato; así como cualquiera suma que **ANTAMINA** asuma o decida asumir frente a terceros con ocasión de la ejecución por **EL CONSTRUCTOR** de Trabajos defectuosos; y/o
- vi. cualquier deuda y/o suma que **ANTAMINA** pague o deba pagar por una decisión administrativa, arbitral, prejudicial o judicial que se derive directa o indirectamente de la prestación y/o la inejecución de los Servicios por **EL CONSTRUCTOR**; y/o
- vii. cualquier deuda y/o suma que **EL CONSTRUCTOR** adeude a sus trabajadores o trabajadores de sus subcontratistas asignados a ejecutar los Trabajos incluyendo cualquier suma u obligación por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a Essalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones.
- viii. cualquier comprobante de pago o factura que **ANTAMINA** requiera para sustentar conforme a las leyes aplicables el gasto y/o el costo admitido tributariamente derivado de cualquier pago efectuado en ejercicio de cualquier derecho previsto en la presente cláusula, el cual deberá ser emitido u obtenido por **EL CONSTRUCTOR** para ser entregado a **ANTAMINA**.

Las partes acuerdan que **ANTAMINA** podrá ejercer la suspensión y/o la deducción y compensación antes indicadas sin necesidad de comunicación previa o por escrito a **EL CONSTRUCTOR** e incluso si la obligación a favor de **EL CONSTRUCTOR** era previamente exigible, en cuyo caso la exigibilidad de tal obligación quedará inmediatamente suspendida en cuanto **ANTAMINA** ejerce cualquiera de los derechos antes indicados.

Las partes acuerdan que la deducción y compensación que **ANTAMINA** queda autorizada a efectuar conforme a la presente cláusula será exigible y oponible a **EL CONSTRUCTOR** incluso si las deudas a su



cargo no resultaran homogéneas a las deudas de **ANTAMINA**, en cuyo caso **ANTAMINA** podrá efectuar la compensación correspondiente contra el valor de la prestación a cargo de **EL CONSTRUCTOR**. Tratándose de deudas recíprocas expresadas en distintas monedas, **ANTAMINA** podrá efectuar la conversión de la deuda a ser compensada a moneda nacional al tipo de cambio indicado en el artículo 1237 del Código Civil que sea publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día anterior al pago.

En caso de que **ANTAMINA** ejerza únicamente el derecho a la suspensión de cualquier pago a favor de **EL CONSTRUCTOR**, queda claro que **EL CONSTRUCTOR** quedará automáticamente constituido en mora del acreedor y asumirá todo riesgo y gasto vinculado a la suspensión del pago respecto de cualquier obligación de **ANTAMINA** a su favor. Mientras **ANTAMINA** ejerza el derecho de suspensión de pago conforme a la presente cláusula, no se devengarán intereses ni se generarán gastos a favor de **EL CONSTRUCTOR** por ningún motivo.

El ejercicio por **ANTAMINA** de cualquiera de los derechos indicados en esta cláusula no quedará sin efecto por la circunstancia de que **EL CONSTRUCTOR** o **ANTAMINA** solicite el inicio de un procedimiento de solución de controversias conforme al Contrato. No se podrá considerar el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en esta cláusula como un incumplimiento de **ANTAMINA** a sus obligaciones frente a **EL CONSTRUCTOR**. Cualquier pago que **ANTAMINA** deba efectuar en ejecución de cualquier decisión definitiva de cualquier Autoridad Competente, incluyendo los procedimientos de solución de controversias establecidos en este Contrato, quedará suspendido mientras **EL CONSTRUCTOR** no obtenga o emita los comprobantes de pago o facturas que, conforme a las leyes aplicables, **ANTAMINA** requiera para sustentar dicho pago.

Asimismo, queda claro que el derecho concedido a **ANTAMINA** a efectuar pagos a terceros y a compensarlos contra las deudas frente a **EL CONSTRUCTOR** no otorga derecho alguno a **EL CONSTRUCTOR** o a terceros cualesquiera, incluyendo todo y cualquier acreedor de **EL CONSTRUCTOR**, a exigirle a **ANTAMINA** que efectúe tales pagos, por lo que **ANTAMINA** mantiene plena discreción y autoridad para ejercer los derechos en la presente cláusula en el momento y bajo las circunstancias que considere adecuadas. En tal sentido, las partes reconocen expresamente que los derechos pactados en esta cláusula o su ejercicio por **ANTAMINA** no desnaturalizan el presente Contrato de obra y no generan ninguna obligación de **ANTAMINA** a favor de **EL CONSTRUCTOR**, sus trabajadores o cualquier tercero, por lo que la presente disposición únicamente constituye una garantía que **EL CONSTRUCTOR** otorga a **ANTAMINA** respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones y por tanto no puede ser interpretada como una obligación establecida por las partes en favor de terceros.



QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 5.1. Las partes acuerdan existe una distinción entre el plazo de vigencia del Contrato y el Plazo de Ejecución de la **OBRA**.
- 5.2. El plazo de vigencia del Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo y terminará con el cumplimiento del procedimiento de finiquito del Contrato dispuesto en las Bases Administrativas (Apéndice 1), salvo resolución anticipada del mismo conforme a las disposiciones del presente Contrato. El término de la vigencia del Contrato, no liberará a **EL CONSTRUCTOR** de todas sus responsabilidades bajo el presente Contrato y en consecuencia de su obligación de indemnizar a **ANTAMINA** o a terceros, respecto a hechos acontecidos luego de la fecha de terminación del Contrato.
- 5.3. Por su parte, el Plazo de la Ejecución de la **OBRA** establecido en el presente Contrato será de 1,154 Días, el mismo que se comenzará a computar desde la fecha de inicio de las **OBRAS**, establecida por **ANTAMINA** en la reunión de "Kick Off Meeting" de acuerdo a las especificaciones de la Parte 2 de las Bases Administrativas. Las **OBRAS** se ejecutarán de acuerdo con el Cronograma Aprobado de Ejecución de la **OBRA**, el cual forma parte integrante del presente Contrato.
- 5.3. El Plazo de Ejecución de la **OBRA** de 1,154 Días es fijo e invariable, pudiendo sólo modificarse ya sea por acuerdo escrito de ambas partes o la verificación de alguno de los supuestos de ampliación de plazo que pudieren estar expresamente contemplados en las Bases Administrativas (Apéndice 1) y de conformidad con lo regulado en el presente Contrato. Las modificaciones que se efectúen sólo tendrán validez si se formalizan mediante un documento escrito firmado por los representantes legales de **ANTAMINA** y **EL CONSTRUCTOR**, conforme a los procedimientos de la Parte 7 de las Bases Administrativas.
- 5.4. **EL CONSTRUCTOR** deberá asegurar que los Trabajos se ejecuten en estricto cumplimiento del Cronograma Aprobado de Ejecución de la **OBRA** (Apéndice 4). El conocimiento, revisión y/o aprobación que **ANTAMINA** efectúe al Cronograma Aprobado de Ejecución no implicará grado de responsabilidad de **ANTAMINA**, en lo relativo a la dirección, manejo y composición de los recursos de **EL CONSTRUCTOR**.
- 5.5. Si a través de los controles periódicos que realice **ANTAMINA** se detectan atrasos reiterados en el avance real de los Trabajos con respecto al Cronograma Aprobado de Ejecución, **ANTAMINA** podrá



tomar las acciones que estime convenientes, las que pueden incluir, entre otras, desde la suspensión temporal de los pagos hasta que la situación de atraso sea revertida y/o la suspensión de los Trabajos o término anticipado del Contrato por no tener **ANTAMINA** la garantía natural del cumplimiento del éste. A fin de realizar los controles periódicos señalados, **EL CONSTRUCTOR** brindará a **ANTAMINA** y a su personal respectivo el acceso semanal a la documentación del estado de los Trabajos, cronogramas, procedimientos e información en general, tomando las medidas según lo necesario para que **ANTAMINA** pueda realizar dicho control de forma ordenada y sin impactar en los Trabajos de **EL CONSTRUCTOR** para la correcta consecución del objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de los controles periódicos, **ANTAMINA** tendrá derecho a solicitar a **EL CONSTRUCTOR** información al nivel de detalle en cualquier momento, dando para ello un plazo razonable a **EL CONSTRUCTOR**. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con brindar el acceso semanal a la información de los Trabajos o no entregue la información solicitada por **ANTAMINA** en el plazo establecido por esta, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a pagar por cada día de retraso la penalidad que por demora dispongan las Bases Administrativas (Apéndice 1).

5.6. **EL CONSTRUCTOR** será responsable de los permisos, licencias o certificados necesarios para el desarrollo de las **OBRAS**, que estaban vigentes a la suscripción del Contrato, incluyendo, sin excepción cualquier tributo municipal que fuera aplicable. Específicamente, **EL CONSTRUCTOR** será el único responsable por la obtención de la concesión requerida para la extracción de material de canteras, en caso corresponda, así como de la verificación de la procedencia legal del material que adquiera a terceros.

5.7. **EL CONSTRUCTOR** se constituirá en mora, sin necesidad de notificación previa por parte de **ANTAMINA**:

- a) cuando no cumpla con las fechas establecidas (incluyendo hitos de ser el caso) en las Bases Administrativas (Apéndice 1) o los Alcances de la **OBRA** (Apéndice 2);
- b) Cuando no haya concluido los Trabajos en la fecha establecida (incluyendo hitos de ser el caso) en el presente Contrato;
- c) Cuando no haya cumplido con subsanar las observaciones a los Trabajos dentro de los plazos otorgados;
- d) Cuando no cumpla con proporcionar los Entregables Finales en el plazo estipulado;
- e) Cuando no haya cumplido con subsanar las observaciones de **ANTAMINA** dentro del plazo establecido para ello en los Documentos Contractuales.
- f) Cuando no cumpla íntegra y oportunamente con la entrega a **ANTAMINA** de aquella información, documentación y antecedentes solicitados en el Contrato, en la oportunidad, fecha



o plazo que en ellos se indique, o no cumpla con cualquier instrucción dada por **ANTAMINA** por intermedio de carta oficial o bien por cualquier incumplimiento técnico y/o administrativo señalado como necesario u obligatorio según los términos del Contrato.

En este caso, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a pagar por cada día de retraso la penalidad que por demora dispongan las Bases Administrativas (Apéndice 1). **ANTAMINA** podrá asimismo, proceder a suspender los Trabajos encomendados o resolver el Contrato. La penalidad podrá ser cobrada a elección de **ANTAMINA** mediante la emisión de una Nota de Débito, una deducción en los pagos de acuerdo a la facultad de suspensión o deducción y compensación especificada en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta o mediante la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento a que se refiere la cláusula Decima. El cobro por penalidades no libera a **EL CONSTRUCTOR** de la indemnización por daño ulterior.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ANTAMINA

- 6.1 Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de **EL CONSTRUCTOR**, cuando estos tengan que ingresar a las Instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o al Puerto Punta Lobitos y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.
- 6.2 **ANTAMINA**, a su criterio y/o cuando se lo solicite **EL CONSTRUCTOR**, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por **EL CONSTRUCTOR**, sus trabajadores, dependientes o agentes durante la ejecución del presente Contrato. **EL CONSTRUCTOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **ANTAMINA** o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **ANTAMINA**. Para la debida cancelación de este monto a favor de **ANTAMINA**, ésta podrá aplicar la facultad de suspensión o deducción y compensación especificada en el numeral 4.6. de la cláusula Cuarta del presente Contrato o mediante la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima, a su elección.
- 6.3 **ANTAMINA** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza **EL CONSTRUCTOR** para la ejecución de la **OBRA** materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando estos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o Puerto Punta Lobitos y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.



- 6.4 **ANTAMINA** se reserva el derecho de revisar todos aquellos documentos relacionados a los Trabajos materia del presente Contrato, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, **EL CONSTRUCTOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes, mostrando el costo de todos los Trabajos ejecutados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con la **OBRA**, **EL CONSTRUCTOR** debe conservarlos por un período no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y **ANTAMINA** tendrá el derecho de revisar los mismos a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y tributarias de **EL CONSTRUCTOR**. Los derechos de **ANTAMINA** serán adicionales a, y sin perjuicio de, los derechos y recursos que la ley otorgue para revisar los archivos, documentos y libros de contabilidad de **EL CONSTRUCTOR** y tomar las acciones legales con relación a los mismos. Asimismo, podrá solicitar acceso, y éste no podrá ser denegado, a las instalaciones de **EL CONSTRUCTOR**, durante la vigencia del Contrato o luego de la misma, por motivos justificados.

SETIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONSTRUCTOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, **EL CONSTRUCTOR** se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

- 7.1 Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos, herramientas, servicios y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. La adquisición de bienes y la implementación y ejecución de los Trabajos será de exclusiva responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes. Asimismo, la custodia y seguridad de las instalaciones, equipos, herramientas y materiales de **EL CONSTRUCTOR**, dentro y fuera de las instalaciones de **ANTAMINA**, serán asumidos por cuenta y cargo de **EL CONSTRUCTOR**; no pudiendo responsabilizar a **ANTAMINA** por ninguna pérdida, robo, deterioro o daño en los mismos.
- 7.2. Cuando el Contrato describa parte de los Trabajos a realizar por **EL CONSTRUCTOR** en términos generales, y no detalladamente, **EL CONSTRUCTOR** deberá realizar por su propia cuenta y costo cualquier trabajo, servicio o actividad que razonablemente pueda entenderse como necesaria y requerida para la adecuada ejecución de la **OBRA**.
- 7.3 Mantener en forma permanente en el Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos, según el lugar donde fuera ejecutada la **OBRA**, a un Supervisor quien ejercerá su representación para todo



efecto frente a **ANTAMINA**, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Trabajos. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **ANTAMINA** por escrito.

- 7.4 Son obligaciones de **EL CONSTRUCTOR** aquellas establecidas en las Bases Administrativas (Apéndice 1), los Documentos de la Licitación para el desarrollo de las **OBRAS**, las preguntas y respuestas enviadas entre **ANTAMINA** y **EL CONSTRUCTOR**, y en general en todos los Documentos Contractuales conforme a la cláusula Vigésimo Primera del presente Contrato.
- 7.5 Asistir a las reuniones ordinarias con **ANTAMINA** sean mensuales o con otra periodicidad informada por **ANTAMINA**. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** deberá asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del Contrato, que para tal efecto sean convocadas por **ANTAMINA**.
- 7.6 El horario de trabajo que **EL CONSTRUCTOR** establezca para la ejecución de la **OBRA**, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **ANTAMINA**.

Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **ANTAMINA** aplicables a todos los Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, el personal de **EL CONSTRUCTOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada. Esto no configura algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de **EL CONSTRUCTOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste.

- 7.7 **EL CONSTRUCTOR** se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Lineamientos de Gestión en Medio Ambiente, Salud & Seguridad Industrial para Contratistas, cuyo contenido se detalla en el link web: <http://www.antamina.com/es/content.php?68/logistica/contratos.html>, conforme consta en la Certificación Notarial de fecha 04 de abril de 2014, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.
- 7.8 **EL CONSTRUCTOR** se responsabiliza expresamente frente a **ANTAMINA**, por sí mismo y por el personal a su cargo, por el estricto cumplimiento de todas las recomendaciones y/o lineamientos que establezca **ANTAMINA** que tengan relación con la correcta ejecución de los Trabajos.
- 7.9 Responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para ejecutar la Trabajos. **EL CONSTRUCTOR** cuidará que se mantenga una



estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que causen sus trabajadores, dependientes o agentes a **ANTAMINA** o a terceros.

- 7.10 Además de los requisitos de selección que **EL CONSTRUCTOR** le exigiere a sus trabajadores, estos deberán contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de Trabajos que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o Puerto Punta Lobitos y/o en cualquiera de las instalaciones de **ANTAMINA**, el personal asignado por **EL CONSTRUCTOR** deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por **ANTAMINA** de acuerdo con sus políticas internas.
- 7.11 Para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Trabajos, **EL CONSTRUCTOR** asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares. Asimismo, en caso que para la ejecución de los Trabajos se hubiere determinado la participación de personal clave, éste no será transferido, reasignado o reemplazado sin contar con el personal reemplazante que cuente con las mismas o superiores capacidades profesionales que el anterior.
- 7.12 **EL CONSTRUCTOR** se obliga a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en un marco de colaboración y cooperación en caso tenga contacto con otros contratistas durante la ejecución de los Trabajos. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** declara que los gastos derivados de cualquier interferencia derivada de estas circunstancias se encuentra incluido en las Condiciones Comerciales (Apéndice 3) y en la Propuesta de **EL CONSTRUCTOR**: técnica y comercial (Apéndice 6).
- 7.13 **EL CONSTRUCTOR** asumirá directamente el costo de alojamiento y alimentación de su personal asignado a ejecutar la **OBRA** y de cualquier otro trabajo adicional que se entiende incluida en las Condiciones Comerciales (Apéndice 3) y en la Oferta Comercial (Apéndice 6).
- 7.14 **EL CONSTRUCTOR** asumirá la contratación, costo y riesgo del transporte del personal que asigne para ejecutar los Trabajos que sean brindados en el Puerto Punta Lobitos y en El Pinar. Por motivos de seguridad y teniendo en cuenta las condiciones de acceso al Campamento Minero Yanacancha, el costo del servicio de transporte para realizar la **OBRA** en dicha locación, será asumido por **ANTAMINA**. Sin perjuicio de ello, mediante la firma del presente documento **EL CONSTRUCTOR** solicita y autoriza la contratación de dicho transporte externo de personal y asume todo riesgo y responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir su personal derivado de la utilización de dicho medio de transporte.



- 7.15 **EL CONSTRUCTOR** asumirá los costos del servicio de comunicaciones que use para la ejecución de los Servicios. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** deberá cumplir expresamente con lo detallado en el documento Requerimientos de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, cuyo contenido se detalla en el link web: <http://www.antamina.com/images/files/2013Logistica Contratos Requerimientos Tecnologias Informacion.pdf>, conforme consta en la Certificación Notarial de fecha 16 de abril de 2014, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.
- 7.16 Salvo que se pacte algo en contrario, **EL CONSTRUCTOR** cumplirá con el procedimiento para reclutamiento de mano de obra no calificada por parte de los socios estratégicos de **ANTAMINA**, cuyo contenido se detalla en el link web: <http://www.antamina.com/wp-content/uploads/2014/09/procedimiento-reclutamiento-monc-mayo2016.pdf>, conforme consta en la Certificación Notarial de fecha 08 de junio de 2016, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En caso sea aplicable, **EL CONSTRUCTOR** se compromete a contratar a todo su personal no calificado de acuerdo al procedimiento antes mencionado y en coordinación con representantes del área de la Gerencia de Gestión Social de **ANTAMINA**.
- 7.17 **EL CONSTRUCTOR** se ha comprometido con ocasión de su participación en la Licitación a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para ejecutar los Trabajos, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de **ANTAMINA**. En tal sentido, si **ANTAMINA** lo pidiera, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a presentar a **ANTAMINA** las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.
- 7.18 **EL CONSTRUCTOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 5 sobre Requerimientos de Seguros que forma parte integrante del presente Contrato. **EL CONSTRUCTOR** declara que, en caso los Trabajos sean ejecutados en las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos, el personal que ha designado para la ejecución de los Trabajos estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos vigentes relativos a la materia, estando incluidos dentro de la retribución pactada.
- 7.19 En caso corresponda, **ANTAMINA** proporcionará a su propio costo el combustible que requiera **EL CONSTRUCTOR** en las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha, en la proporción estrictamente necesaria, para llevar a cabo la ejecución del presente Contrato. **EL CONSTRUCTOR** deberá contar con el sustento necesario para demostrar los requerimientos de combustible que ha necesitado para la



ejecución del Contrato y proporcionar dicha información a solicitud de **ANTAMINA**. Las partes acuerdan que durante la vigencia del Contrato, **ANTAMINA** tendrá la opción de comunicar a **EL CONSTRUCTOR** la necesidad de incluir un estimado de consumo de combustible para la ejecución del proyecto, incorporarlo a la estructura de costos del Contrato. En caso **ANTAMINA** optara por esta opción supuesto, ésta podrá optar por vender el combustible a **EL CONSTRUCTOR** y las cantidades reconocidas en la estructura de costos serán sólo aquella fijadas contractualmente.

7.20 **EL CONSTRUCTOR** reconoce que durante la vigencia del Contrato se someterá a diversas auditorías e inspecciones por parte de **ANTAMINA**, terceros que ésta designe o autoridades gubernamentales. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a colaborar en brindar toda la información y apoyo necesario antes, durante y después de las mencionadas auditorías o inspecciones, para asegurar la viabilidad de las mismas; entendiéndose que la negativa constituye un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **EL CONSTRUCTOR**, éste debe designar un responsable para colaborar con la información necesaria antes, durante o después de las auditorías e inspecciones, así como brindar todo el apoyo necesario en caso se requiera subsanar observaciones relacionadas directa o indirectamente con los Trabajos.

7.21 Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se compromete a poner en conocimiento inmediato de **ANTAMINA**, sobre cualquier acto administrativo, pre judicial, judicial o arbitral que se le notifique y del cual **ANTAMINA** tenga legítimo interés directa o indirectamente. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se obliga expresamente a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas, indemnizaciones, costas, costos u otros conceptos que pudieran imponer autoridades administrativas pre judiciales, judiciales o arbitrales derivadas directa o indirectamente de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **ANTAMINA**, de manera parcial o total. **ANTAMINA** podrá aplicar el numeral 4.6 de la cláusula cuarta para cobrar dicho monto o solicitar directamente y por separado el pago de dicho monto a **EL CONSTRUCTOR**, quien acepta mediante la firma del presente Contrato que pagará dicho monto dentro del plazo que establezca **ANTAMINA** y/o corresponda. Las partes reconocen que las obligaciones mencionadas en el presente literal subsistirán al vencimiento del Contrato.

Adicionalmente, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a asumir los honorarios de abogados que pague **ANTAMINA**, en caso de procesos administrativos, arbitrales, pre-judiciales o judiciales interpuestos por un trabajador o ex trabajador de **EL CONSTRUCTOR**, que estén referidos a obligaciones laborales, temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros.



- 7.22 **EL CONSTRUCTOR** cumplirá con la obligación de prever, anticipar, eliminar, o de no ser posible las primeras acciones, mitigar los impactos negativos en costo y tiempo que por efectos de la realización de los Trabajos se puedan generar, con especial cuidado en aquellos casos en los que se generen situaciones de paralización o suspensión de la **OBRA** sin importar la causal que los genere.

OCTAVA: SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 8.1. **ANTAMINA** instruirá al personal del que se valga **EL CONSTRUCTOR** para la prestación de los Servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **ANTAMINA**, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** se obliga a respetar y cumplir.
- 8.2. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a contar con su propio Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como con programas de inducción, entrenamiento y actualización para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a contar con asesoría profesional especializada en dicha materia.
- 8.3. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a cumplir con todas las normas legales relativas a Seguridad y Salud Ocupacional o Medio Ambiente que estén vigentes a la suscripción del Contrato o que sean emitidas durante la vigencia del mismo.
- 8.4. Adicionalmente a las obligaciones mencionadas en las Bases Administrativas, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a entregar toda la información necesaria durante la ejecución de las auditorías programadas por **ANTAMINA** con la finalidad de cumplir con las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión. Esto también incluye la obligación de designar un responsable, así como la subsanación inmediata de las observaciones identificadas respecto a los Servicios, la entrega de documentos, registros y toda la información necesaria.
- 8.5. En el supuesto que durante la ejecución del presente Contrato, **ANTAMINA** determine que **EL CONSTRUCTOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad y Salud Ocupacional contenidas en la legislación sobre la materia, en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional o en alguna política de **ANTAMINA**, ésta tendrá el derecho de suspender y/o resolver el presente Contrato conforme a la cláusula Décimo Cuarta, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes.



- 8.6. En caso que ocurriera algún accidente fatal o un evento que genere algún daño o incapacidad en personas o en el medio ambiente, y que como consecuencia de este acto se imponga a **ANTAMINA**, multas, indemnizaciones, la inclusión de **ANTAMINA** en estadísticas negativas u otros registros, o cualquier efecto económico para **ANTAMINA** y que éste haya ocurrido por causa imputable a **EL CONSTRUCTOR** o su personal, **ANTAMINA** podrá resolver el presente Contrato, conforme a la cláusula Décimo Cuarta, sin perjuicio de la retención señalada en el numeral 4.6 y el reclamo de los daños y perjuicios que se pudieran generar.
- 8.7. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a hacer de conocimiento de **ANTAMINA**, todo accidente y/o incidente en el cual se vea involucrado su personal y que ocurra como parte directa o indirecta de la prestación de los Servicios, cualquiera fuese su naturaleza, grado y efecto. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito a **ANTAMINA** y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.
- 8.8. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a cubrir los gastos directos e indirectos de remediación ambiental derivados de un evento imputable al mismo, con un máximo de responsabilidad hasta el monto total del Contrato, incluyendo daño emergente, lucro cesante y daño ulterior.

Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas a medio ambiente, seguridad y salud relativas a la prestación de los Servicios. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** se obliga expresamente a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas, multas, indemnizaciones u otros conceptos económicos que pudieran imponer autoridades gubernamentales administrativas, arbitrales, prejudiciales o judiciales, derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **ANTAMINA**, de manera parcial o total. Las partes reconocen que **EL CONSTRUCTOR** también asumirá el íntegro del valor económico de aquellas indemnizaciones, multas, sanciones u otros conceptos que se hubieran impuesto a **ANTAMINA** por no haber supervisado o verificado alguna obligación legal que **EL CONSTRUCTOR** hubiera incumplido. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, **EL CONSTRUCTOR** faculta a **ANTAMINA** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, compensándolas de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta del presente Contrato o de manera directa dentro del plazo que establezca **ANTAMINA** y/o corresponda. Las partes reconocen que las obligaciones mencionadas en el presente literal subsistirán al vencimiento del Contrato. La responsabilidad señalada en el presente numeral considera un máximo de responsabilidad hasta el monto total del Contrato, incluyendo daño emergente, lucro cesante y daño ulterior.



NOVENA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 9.1. **EL CONSTRUCTOR** será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a **ANTAMINA** en caso estas prestaciones no sean ejecutadas o sean ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa.
- 9.2. **EL CONSTRUCTOR** garantiza que ejecutará los Trabajos con debida diligencia y de manera segura, competente y aplicando las buenas prácticas y los más altos estándares aceptados generalmente para el tipo de trabajo contratado, así como en estricto cumplimiento de los lineamientos, leyes y reglamentos vigentes que sean emitidos por cualquier autoridad competente. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a cumplir la ejecución de la **OBRA** de acuerdo a los estándares más altos usados en minería y de acuerdo con las políticas y lineamientos ambientales, de seguridad y de salud que sean comunicados por **ANTAMINA**. En tal sentido, considerando el nivel de especialización de los Trabajos materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso obedece a negligencia grave por parte de **EL CONSTRUCTOR**.
- 9.3. **EL CONSTRUCTOR** garantiza que las **OBRAS** serán ejecutados de manera eficiente. En caso **EL CONSTRUCTOR** incumpla o cumpla tardía, parcial o defectuosamente los requerimientos del Contrato, **ANTAMINA** podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o solución que pueda tener, notificar a **EL CONSTRUCTOR** por escrito que está en falta de sus obligaciones contractuales y podrá exigirle su cumplimiento. Asimismo, en caso de existir Trabajos Defectuosos, **ANTAMINA** notificará a **EL CONSTRUCTOR** para que corrija los Trabajos no conformes, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral BA 5.18 de las Bases Administrativas.

Los derechos por incumplimientos contractuales incluyendo Trabajos Defectuosos, se acuerdan sin perjuicio de su derecho a aplicar la cláusula de contracargos descritos en el numeral BA 5.19 de las Bases Administrativas, o la suspensión del Contrato, o la resolución del Contrato, o cualquier derecho establecido en los Documentos Contractuales o en la ley.

Sin perjuicio de la comunicación que **ANTAMINA** pudiera hacer a **EL CONSTRUCTOR**, éste tiene la obligación de corregir cualquier Servicio defectuoso y/o incumplimiento que no se ajuste a las especificaciones del Contrato.



- 9.4. Las partes acuerdan que la revisión y/o aprobación directa o indirecta que haga **ANTAMINA** al equipo, material o parte o toda la **OBRA** no exime la responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** respecto al trabajo defectuoso o cualquier incumplimiento del Contrato.
- 9.5. Todos los derechos mencionados en la presente cláusula se dan sin perjuicio del derecho de **ANTAMINA** a suspender y/o deducir y compensar el pago en virtud del numeral 4.6 de la cláusula Cuarta. Si **ANTAMINA** optara por suspender el pago, éste sólo podrá pagarse cuando se completen o rehagan los Trabajos a satisfacción de **ANTAMINA**, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1 Bases Administrativas.
- 9.6. **EL CONSTRUCTOR** indemnizará, defenderá y liberará a **ANTAMINA**, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de **EL CONSTRUCTOR**, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de la **OBRA** bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:
- a) Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de **ANTAMINA** o terceros por actos dolosos o negligentes de **EL CONSTRUCTOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
 - b) Responsabilidad por daños a la propiedad de **ANTAMINA** o de terceros, incluyendo pérdida de uso parcial o total de la misma.
 - c) Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de **ANTAMINA** sea ésta efectuada por **EL CONSTRUCTOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
 - d) Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de **EL CONSTRUCTOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.
 - e) Cualquier otro supuesto de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** o sus dependientes derivado del presente Contrato.



En ningún caso **EL CONSTRUCTOR** será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de **ANTAMINA**, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, y empleados.

El límite de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** por cualquier daño directo, emergente, lucro cesante y daño ulterior, estará limitado al monto total del Contrato.

- 9.7. Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de penalidades, ni seguros, ni a las garantías bancarias acordadas en el presente Contrato y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en el mismo. El hecho de que **ANTAMINA** haga efectiva las penalidades, garantías bancarias, seguros y/o retenciones no liberará a **EL CONSTRUCTOR** de otras sanciones y obligaciones que se deriven del cumplimiento del Contrato y las establecidas por Ley. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, el límite de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** por cualquier daño directo, emergente, lucro cesante y daño ulterior, estará limitado al monto total del Contrato.
- 9.8. En ningún caso **EL CONSTRUCTOR** será responsable de daños indirectos u otro tipo de daños ocasionados a terceros que no sean directamente atribuibles a **EL CONSTRUCTOR**.

DECIMA: GARANTIAS

A menos que **ANTAMINA** expresamente y por escrito renuncie a ello, dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la adjudicación del Contrato y previo al inicio efectivo de la **OBRA**, **EL CONSTRUCTOR** deberá entregar una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al 10% del monto anual del Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata y deberá estar vigente durante todo el plazo del Contrato y hasta sesenta (60) días después a la terminación del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **ANTAMINA** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.



La carta fianza podrá ser ejecutada parcial o totalmente por **ANTAMINA** en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONSTRUCTOR** en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de las otras facultades contractuales que otorga el presente Contrato, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por **EL PROVEEDOR**. En caso la ejecución sea parcial, **EL CONSTRUCTOR** se obligará a aumentar el monto de la Carta Fianza dentro del plazo de quince (15) días, para que la misma cumpla con el 10% del monto del Contrato.

La aplicación de la carta Fianza no limita el derecho de proceder conforme a lo señalado por la novena y los demás derechos que prevea el contrato, según corresponda.

Adicionalmente a la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, **EL CONSTRUCTOR** entregará una Carta Fianza por el mismo monto otorgado en calidad de Anticipo, que se establece en el numeral 3.8 de las Bases Administrativas. Dicha Carta Fianza Bancaria será solidaria, incondicional e irrevocable de realización automática y con expresa renuncia al beneficio de excusión, emitidas por un banco de primera categoría, a favor de Compañía Minera Antamina S.A.. La vigencia de esta Carta Fianza Bancaria será hasta treinta (30) días después de haber devuelto el 100% del anticipo. La mencionada Carta Fianza se registrará por lo señalado en la presente cláusula, en lo que fuera aplicable.

DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL – CONFIDENCIALIDAD

EL CONSTRUCTOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial, y en calidad de información restringida, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a no revelar la información antes mencionada, a terceros o a personal no relacionado directamente a la ejecución de la **OBRA**, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **ANTAMINA**. Esta información sólo deberá ser utilizada con la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.



EL CONSTRUCTOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior, no obstante deberá informar inmediatamente a **ANTAMINA** de la revelación que se pueda efectuar, con motivo de los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- A solicitud justificada de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- A solicitud de un banco u otra institución del sistema financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL CONSTRUCTOR expresamente autoriza a **ANTAMINA** a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a **ANTAMINA** o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de **EL CONSTRUCTOR** antes que **ANTAMINA** la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de **EL CONSTRUCTOR**;
- Información que **EL CONSTRUCTOR** adquiera o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con **ANTAMINA**.

EL CONSTRUCTOR se obliga a no infringir en la ejecución de la **OBRA** ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a **ANTAMINA** en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL CONSTRUCTOR deberá pagar por los derechos, patentes y otros derechos intelectuales requeridos para el desarrollo del Contrato. **EL CONSTRUCTOR** mantendrá a **ANTAMINA** al margen de cualquier reclamo, demanda, pérdida, costo, daño, juicios o procedimientos que se deriven del desarrollo del Contrato por **EL CONSTRUCTOR**, que sean atribuibles a la infracción o supuesta infracción de una patente de invento por **EL CONSTRUCTOR** o por cualquier acto que sea de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR**.



EL CONSTRUCTOR cede y transfiere a **ANTAMINA**, en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos, informes, planos, diseños y en general toda creación que sea desarrollada para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, quedando **ANTAMINA** facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información y documentos, sin limitación alguna.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de **ANTAMINA**, quedando **EL CONSTRUCTOR** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de **ANTAMINA**.

EL CONSTRUCTOR asumirá la defensa de cualquier acción judicial o administrativa que se inicie contra **ANTAMINA** y la liberará de todas y cualesquier demandas, daños, pérdidas, cargos, adjudicaciones, fallos, recargos, gastos o costos resultantes o incurridos como consecuencia de una trasgresión o violación real o supuesta de cualquier patente, marca de fábrica, etiqueta de marca, secreto de fábrica o de cualquier otro elemento constitutivo de la Propiedad Industrial por parte de **EL PROVEEDOR** o de sus subcontratistas en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONSTRUCTOR no cederá ni transmitirá, directa o indirectamente, bajo cualquier título (incluyendo de manera enunciativa a la cesión de créditos, la cesión de posición contractual, la cesión de obligaciones, la fusión, la escisión, el aporte o la reorganización societaria bajo cualquiera de sus modalidades), sus derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones contemplados en o derivados del Contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **ANTAMINA**, quien podrá denegarlo si así lo considera conveniente y sin que tal denegatoria genere ninguna responsabilidad para **ANTAMINA**.

Del mismo modo, **EL CONSTRUCTOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **ANTAMINA**, quien podrá denegarlo si así lo considera conveniente y sin que tal denegatoria genere ninguna responsabilidad para **ANTAMINA**.

En caso **EL CONSTRUCTOR**, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese o transmitiese directa o indirectamente, en todo o en parte, sus derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones antes mencionados, dicha cesión o transmisión, según sea el caso, no creará ninguna relación jurídica entre **ANTAMINA** y el cesionario o adquirente bajo cualquier título, no pudiendo exigírsele a **ANTAMINA** el



cumplimiento de prestación alguna ni el reconocimiento de la situación jurídica de adquirente en favor del cesionario y/o de **EL CONSTRUCTOR**. Asimismo, la contravención a lo establecido en el párrafo precedente faculta a **ANTAMINA** a resolver el **CONTRATO**, automáticamente y de pleno derecho, asumiendo **EL CONSTRUCTOR** la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, **EL CONSTRUCTOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **ANTAMINA**.

Las partes expresan constancia que el consentimiento de cesión, transmisión o subcontratación que pudiera dar **ANTAMINA** de acuerdo con esta cláusula, sólo autoriza la cesión, transmisión o subcontratación de la entidad o persona expresamente indicada por **ANTAMINA**, sin que el cedido o subcontratista autorizado pueda a su vez, ceder, transmitir y/o subcontratar a terceros o permitir que alguna parte o segmento de la **OBRA** sea cedido, transmitido o subcontratado.

Asimismo, en caso **ANTAMINA** autorice expresamente la subcontratación de los Trabajos a un tercero:

- a) La responsabilidad sobre el Subcontratista recaerá en **EL CONSTRUCTOR** quien no estará liberado de responder por todas las obligaciones materia del Contrato. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** será plenamente responsable ante **ANTAMINA** por las acciones y omisiones de los Subcontratistas, los proveedores y otras personas que estén directa o indirectamente empleados por ellos y por las acciones y omisiones de las personas directamente empleadas por **EL CONSTRUCTOR**. En dichos supuestos serán aplicables las obligaciones y consecuencias descritas en la cláusula Cuarta, cláusula Décima, Décimo Cuarta y las demás del presente Contrato.
- b) **EL CONSTRUCTOR** será responsable de formalizar acuerdos escritos e incluir disposiciones que garanticen todos los derechos de **ANTAMINA** en virtud del presente Contrato, así como todos los deberes y obligaciones generales que se exige a **EL CONSTRUCTOR** en virtud del Contrato.
- c) **EL CONSTRUCTOR** se obliga a mantener patrimonialmente indemne a **ANTAMINA** respecto de toda y cualquier acción, reclamo, demanda y, en general, pretensión que, bajo cualquier título, tales subcontratistas inicien con relación a la ejecución de sus subcontratos. En cualquier caso, **EL CONSTRUCTOR** tendrá responsabilidad solidaria con sus subcontratistas respecto a las acciones, responsabilidades, materiales, equipos, etc. obtenidos por sus subcontratistas o de sus agentes o empleados.



Sujeto a todas las limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato, **EL CONSTRUCTOR** será responsable por cualquier daño sufrido por **ANTAMINA** generado o provocado por negligencia de él o de cualquier Subcontratista en el cumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, la responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** respecto a los elementos, componentes y materiales obtenidos de los Subcontratistas, fabricantes y proveedores será solidaria con estos de acuerdo al artículo 1772° del Código Civil.

EL CONSTRUCTOR es el único responsable frente a **ANTAMINA** por el cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas ante y por sus Subcontratistas. **EL CONSTRUCTOR** se encuentra obligado al pago total y oportuno a sus Subcontratistas cuando aquellos han cumplido con la ejecución de los Trabajos encomendados. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se encuentra obligado a velar y asume el riesgo por el pago total y oportuno a las empresas contratadas por sus propios Subcontratistas.

En consecuencia, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cuando sea solicitado por **ANTAMINA**, **EL CONSTRUCTOR** proporcionará la evidencia suficiente que, tanto **EL CONSTRUCTOR** como sus Subcontratistas han cumplido con todos los pagos a que se refieren los párrafos precedentes. **ANTAMINA** estará autorizada a proceder conforme a lo establecido en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta, respecto de las retenciones y deducciones en el supuesto que **EL CONSTRUCTOR** incumpla alguna de las referidas obligaciones y/o no se le permita a **ANTAMINA** ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga y, en cualquier caso, a ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

ANTAMINA no intervendrá en ninguna discrepancia, reclamo o juicio que pudiese producirse entre **EL CONSTRUCTOR** y los subcontratistas o entre dos o más subcontratistas o terceros, los cuales no podrán reclamar a **ANTAMINA** por obligaciones no cumplidas o deudas no solventadas por **EL CONSTRUCTOR**, estipulación que deberá constar expresamente en los actos o Contratos que celebre **EL CONSTRUCTOR** con los subcontratistas, proveedores o terceros, lo cual **EL CONSTRUCTOR** hará conocer oportunamente a **ANTAMINA**.

En caso **ANTAMINA** así lo decidiera, **EL CONSTRUCTOR** autoriza por anticipado y expresamente la cesión y/o transmisión, total o parcial, del presente Contrato y/o de los derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones de **ANTAMINA** derivadas del Contrato a favor de cualquier tercero bastando para que opere dicha cesión y/o transmisión una comunicación por escrito a **EL CONSTRUCTOR** en ese sentido.

DECIMO TERCERA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY



- 13.1 **EL CONSTRUCTOR** reconoce que **ANTAMINA** suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de **EL CONSTRUCTOR**. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Código de Conducta de **ANTAMINA** vigente desde setiembre 2015, cuyo contenido certificado notarialmente se detalla en el link web: http://www.antamina.com/wp-content/uploads/2016/04/codigo_de_conducta_2015.pdf **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, **EL CONSTRUCTOR** acuerda que en su relación con **ANTAMINA** cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en dicho documento será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática de pleno derecho del Contrato.
- 13.2 **EL CONSTRUCTOR** declara y garantiza bajo juramento que ha cumplido con llenar y entregar a **ANTAMINA** el formulario "Conozca a su Proveedor" el cual es solicitado a todos sus Contratistas, y que la información consignada se ha entregado en calidad de declaración jurada y por tanto, es verdadera, actual y exacta. De resultar falsa o inexacta la información contenida en la declaración jurada efectuada, **ANTAMINA** tendrá derecho a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato sin asumir responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que puedan corresponder a **EL CONSTRUCTOR**.

EL CONSTRUCTOR acuerda que si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a **ANTAMINA** por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Si **EL CONSTRUCTOR** no informara este cambio, será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Contrato.

Si **EL CONSTRUCTOR** cumple con notificar el cambio, al recibir la notificación respectiva, **ANTAMINA** podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato, en caso que dicha inexactitud originara una violación de las normas u obligaciones antes mencionadas, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de las mismas, o si **ANTAMINA** determinara que dicha terminación es lo más conveniente a los intereses de **ANTAMINA** o de sus Afiliadas. Sin perjuicio al derecho de resolución de pleno derecho, **ANTAMINA** podrá brindar a **EL CONSTRUCTOR** un plazo razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a la inexactitud.



13.3 Adicionalmente, por el presente documento, **EL CONSTRUCTOR** declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de **ANTAMINA** en virtud del presente instrumento, ni **EL CONSTRUCTOR** ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **EL CONSTRUCTOR**:

- a. Ha realizado o realizará cualquier conducta que pudiera ser considerada una violación o un incumplimiento de cualquier ley, norma, reglamento o decreto, nacional o internacional, aplicable a **EL CONSTRUCTOR** y/o **ANTAMINA**, relacionado con el comportamiento ético y las prácticas de anti corrupción, tales como pero sin limitarse a: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA") emitido por los Estados Unidos de América y la Ley de Soborno del Reino Unido (United Kingdom Bribery Act o "UKBA");
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de **ANTAMINA** o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **ANTAMINA** (denominados individualmente "Empleado de **ANTAMINA**"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de **ANTAMINA** o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de **ANTAMINA**, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de **ANTAMINA**, en su calidad de Empleado de **ANTAMINA**; inducir a dicho Empleado de **ANTAMINA** a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber de dicho Empleado de **ANTAMINA**;
- c. Es un Empleado de **ANTAMINA**, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de **ANTAMINA**, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Contrato.

13.4 **EL CONSTRUCTOR** se obliga a brindar las facilidades necesarias a **ANTAMINA** en caso solicite verificar el cumplimiento de esta cláusula.



En ningún caso **ANTAMINA** asumirá responsabilidad frente a **EL CONSTRUCTOR** o frente a terceros por incumplimiento de **EL CONSTRUCTOR** a la presente cláusula o por la resolución derivada de éste.

DECIMO CUARTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

14.1. **ANTAMINA** podrá suspender la ejecución parcial o total de la **OBRA**, cuando así lo requieran sus intereses y por razones justificadas, bastando para ello el envío de una carta a **EL CONSTRUCTOR** indicando la fecha desde la cual se hará efectiva la suspensión. Dicha suspensión podrá extenderse hasta que **ANTAMINA** lo estime conveniente. En dicho caso, **ANTAMINA** asumirá los gastos extraordinarios de movilización y desmovilización de **EL CONSTRUCTOR** que sean necesarios y que sean directamente atribuibles a dicha suspensión. **ANTAMINA** no asumirá ninguna responsabilidad adicional frente a **EL CONSTRUCTOR**.

14.2. Cuando **EL CONSTRUCTOR** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, **ANTAMINA** tendrá la facultad de optar por la suspensión total o parcial o la resolución total o parcial del Contrato, según criterio que adoptará **ANTAMINA** y de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Si **ANTAMINA** optara por la suspensión total o parcial del Contrato, bastará con que remita una carta a **EL CONSTRUCTOR**, detallando el plazo desde el cual se hará efectiva la suspensión, el motivo del incumplimiento y el plazo para que **EL CONSTRUCTOR** lo subsane. Las partes acuerdan que este procedimiento para suspender la ejecución parcial o total de los Trabajos, no limita el derecho que tiene **ANTAMINA** de suspender los pagos de manera inmediata y sin comunicación previa, que se describe en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta.

En los casos de suspensión, **EL CONSTRUCTOR** deberá asumir todos los costos ordinarios y extraordinarios que se pudieran originar para **EL CONSTRUCTOR** o para **ANTAMINA** como consecuencia del incumplimiento que ha motivado la suspensión.

Si transcurrido el plazo de subsanación, el incumplimiento no fuera subsanado a satisfacción de **ANTAMINA**, quedará expedito el derecho de ésta de proceder a la resolución automática de pleno derecho según lo establecido en el numeral 14.2.3 de la cláusula Cuarta.

- b) Si **EL CONSTRUCTOR** incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, **ANTAMINA** tendrá el derecho de proceder a la resolución del mismo, bastando para ello el envío de una carta notarial cursada a **EL CONSTRUCTOR** indicándole la causal



de resolución y otorgándole un plazo no menor de quince (15) días perentorios para que proceda a subsanarla. Si transcurrido el número de días señalado en la carta, **EL CONSTRUCTOR** no hubiera cumplido con subsanar su incumplimiento a satisfacción de **ANTAMINA**, el presente Contrato quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho sin que para esto sea necesario el envío de una nueva carta notarial. Las partes acuerdan que este procedimiento para resolver el Contrato parcial o totalmente, no limita el derecho que tiene **ANTAMINA** de suspender los pagos de manera inmediata y sin comunicación previa, que se describe en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta.

c) El procedimiento señalado en el numeral precedente no será necesario y **ANTAMINA** podrá optar por proceder con la resolución automática y de pleno derecho total o parcial del Contrato, con la sola comunicación por escrito a **EL CONSTRUCTOR**, en caso se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. En caso **EL CONSTRUCTOR** incumpla con el inicio oportuno de la ejecución de la **OBRA** y/o con la ejecución diligente y satisfactoria de los Trabajos. De manera específica, se podrá resolver por el incumplimiento en el inicio de la **OBRA** por más de diez (10) días calendario a partir de la fecha de entrega del terreno
- ii. En caso **EL CONSTRUCTOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación expresa y previa de **ANTAMINA**.
- iii. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con contratar las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Apéndice 5 (Requerimientos de Seguros).
- iv. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con entregar y mantener vigente la Carta Fianza a que se refiere el presente Contrato.
- v. En caso **EL CONSTRUCTOR** contravenga alguna disposición contenida en la cláusula referida a ética en los negocios y cumplimiento de la ley establecida en el presente Contrato.
- vi. En caso se verifique que **EL CONSTRUCTOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la ejecución de la **OBRA**.
- vii. En caso **EL CONSTRUCTOR** estuviera involucrado en algún procedimiento de cesación de pagos, concursal, de insolvencia, quiebra o similar. Asimismo, si existe una manifiesta suspensión de pagos a sus sub contratistas, proveedores, trabajadores u



otros acreedores que pueda ser demostrada, o si se efectúa una asignación general a beneficio de sus acreedores debido a la insolvencia de **EL CONSTRUCTOR**, o si se nombra un receptor debido a la insolvencia de **EL CONSTRUCTOR**.

- viii. En caso la Administración Tributaria u otro ente notifique a **ANTAMINA** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra de **EL CONSTRUCTOR** y ordene a **ANTAMINA** retener sumas de dinero u otros créditos que **EL CONSTRUCTOR** pudiera estar adeudando a terceros.
- ix. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere el numeral 1.3 de la cláusula Primera del presente Contrato.
- x. Si **EL CONSTRUCTOR**, por sí mismo o a través de sus Subcontratistas, (i) extrae materiales de canteras en terreno de propiedad de terceros sin contar con la concesión respectiva y/o sin consentimiento previo del titular de la concesión y/o del propietario del terreno superficial; o (ii) adquiere materiales de terceros que no cuentan con el consentimiento previo del titular de la concesión y/o del propietario del terreno superficial y/o con la concesión minera no metálica correspondiente para extraer tales materiales.
- xi. Suspensión de los Trabajos de la **OBRA** por más de cinco (05) días calendario, sin aprobación escrita de **ANTAMINA**.
- xii. Incumplimiento injustificado del Cronograma Aprobado de Ejecución de la **OBRA** por más de diez (10) días calendario consecutivos, sin que **EL CONSTRUCTOR** adopte las medidas oportunas y necesarias para asegurar la conclusión de la **OBRA** dentro del plazo.
- xiii. Negligencia en el cumplimiento de las especificaciones, planos y/o instrucciones de **ANTAMINA**.
- xiv. Por incumplimiento de normas de seguridad, salud y/o medio ambiente o lo especificado en el Contrato respecto a estas materias.
- xv. Retraso en la entrega de las **OBRAS** en más de diez (10) Días calendario.
- xvi. Cuando las penalidades impuestas en virtud el Contrato lleguen al 10% del Monto del Contrato.



- xvii. En general, en cualquier otro supuesto establecido en el presente Contrato, en donde se señale que procede la resolución automática.

En los casos señalados en los numerales precedentes, **EL CONSTRUCTOR** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **ANTAMINA** por incumplimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a **ANTAMINA** de proceder a la ejecución de la Carta Fianza entregada. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** será responsable directo por las consecuencias que la suspensión o resolución del presente Contrato origine a **ANTAMINA** o a terceros y no tendrá derecho a reclamar a **ANTAMINA** indemnización alguna, sea por daños y perjuicios incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo.

- 14.3 Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, se deja constancia que **ANTAMINA** podrá resolver el presente Contrato sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de **EL CONSTRUCTOR** respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna, sin otro requisito o formalidad que notificar su voluntad en tal sentido, cursándole al efecto una comunicación por escrito, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de la resolución.
- 14.4. En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, **EL CONSTRUCTOR** autoriza a **ANTAMINA** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que **EL CONSTRUCTOR** adeude a **ANTAMINA** por cualquier concepto.

Las partes acuerdan que una vez concluido el presente Contrato, **EL CONSTRUCTOR** retirará a su personal y equipo de la zona de ejecución de la **OBRA** a su propio costo.

- 14.5. El hecho de que **ANTAMINA** no opte por la suspensión y/o resolución del Contrato en determinado momento y ante determinada circunstancia, no significará en ningún caso que ha renunciado a tal derecho, pudiendo ejercitarlo en cualquier momento si el incumplimiento se mantiene sin ser subsanado. Asimismo, el hecho de que el incumplimiento de determinadas obligaciones de **EL CONSTRUCTOR** no haya sido incluido como causal de resolución en los numerales precedentes no significa que tales incumplimientos no puedan ser invocados por **ANTAMINA** como causal de resolución conforme a las leyes aplicables. Asimismo, en adición a cualquier otro remedio, derecho o acción prevista en este Contrato o derivada de las leyes aplicables, la resolución del Contrato faculta a **ANTAMINA** a ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento por el importe total vigente a dicho momento como penalidad, la que será considerada como un pago a



cuenta de la indemnización derivada de la conclusión anticipada del Contrato.

DECIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente Contrato por cualquiera de las partes será dispensada durante el tiempo y en la medida en que dicho cumplimiento se vea impedido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. Los efectos sobre el plazo del Contrato y el cronograma aprobado de ejecución de la **OBRA** se encuentran detallados en el numeral 5.16.1 del Apéndice 1 (Bases Administrativas).

Cualquiera de las partes que se base en motivos de caso fortuito o fuerza mayor para suspender la ejecución del presente Contrato dará a la otra parte aviso efectivo inmediato y, a la brevedad posible, mediante carta especificando en detalle la causa del caso fortuito o fuerza mayor sobre la que se basa y la fecha efectiva de suspensión.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 1315° del Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la **OBRA** o determina su cumplimiento parcial, tardío y defectuoso.

El incumplimiento de los Subcontratistas o Proveedores de **EL CONSTRUCTOR** no constituirá un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considera como caso fortuito o fuerza mayor el mal tiempo o condiciones climáticas que sean comunes en el área donde se lleva a cabo la ejecución de la **OBRA**, siendo obligación de **EL CONSTRUCTOR** prever estas condiciones dentro de su estructura de costos y programación.

Transcurridos diez (10) días consecutivos sin que se supere la causal de caso fortuito o fuerza mayor invocada, el presente Contrato podrá ser resuelto a solicitud de **ANTAMINA**.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA MÉDICA

En caso los Trabajos sean ejecutados en el Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos, **EL CONSTRUCTOR** coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionados directamente por el proveedor que tenga a su favor la concesión para encargarse de la organización, operación, gestión y explotación económica de la prestación de servicios médicos asistenciales y de servicios médicos ocupacionales en el Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos. En caso se



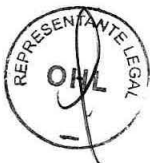
proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, **EL CONSTRUCTOR** expresamente declara:

- a) Que conoce al proveedor que tiene la concesión de los servicios médicos en el Policlínico del Campamento Minero Yanacancha y/o en el Consultorio de Punta Lobitos y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- b) Que exonera a **ANTAMINA** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

El proveedor médico facturará directamente a **EL CONSTRUCTOR** por los servicios médicos brindados a sus trabajadores. De no ocurrir esto, **EL CONSTRUCTOR** autoriza a **ANTAMINA**, en forma inmediata y sin necesidad de confirmación posterior, para que descuenta del monto de su facturación pendiente el total del importe de los gastos que hubiere ocasionado la atención médica del personal de **EL CONSTRUCTOR** de acuerdo a lo mencionado en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta o ejecutando la Carta Fianza descrita en la cláusula Décima.

DECIMO SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

- 17.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de **EL CONSTRUCTOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **ANTAMINA**.
- 17.2 **EL CONSTRUCTOR** es el único y exclusivo responsable frente a **ANTAMINA** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 17.3 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que **EL CONSTRUCTOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **ANTAMINA**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de **EL CONSTRUCTOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de Beneficios Sociales o derechos laborales de parte de **ANTAMINA**.
- 17.4 En concordancia con lo anterior, **EL CONSTRUCTOR** deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente



Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **ANTAMINA** y los trabajadores que **EL CONSTRUCTOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que ésta última responderá por los Beneficios Sociales o cualquier obligación derivada de su relación con dicho personal.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, **EL CONSTRUCTOR**, en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones, todo gasto que sea inherente a la relación laboral Principal - Servidor, entre **EL CONSTRUCTOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que **EL CONSTRUCTOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

- 17.5 A requerimiento de **ANTAMINA** y/o de la empresa que ésta designe, **EL CONSTRUCTOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; registro de ingresos y salidas diarias, copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores, copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo, copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior, copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas, copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), copia de cualquier documento donde conste el cumplimiento de normas sobre seguridad y salud ocupacional, entre otros. Las obligaciones descritas en este numeral no configuran ningún tipo de injerencia en el manejo de recursos humanos de **EL CONSTRUCTOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste.



Al término de la relación contractual, **EL CONSTRUCTOR** deberá presentar a **ANTAMINA** y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT, constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador, constancia de no adeudo a Essalud, constancia de no adeudo a las AFP, constancia de no adeudo a las EPS, constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la ejecución del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de cumplimiento, seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

Si **EL CONSTRUCTOR** tuviera que contratar personal extranjero, éste se obliga a que dicho personal cuente con la calidad migratoria habilitante para laborar en el Perú.

- 17.6 **ANTAMINA** estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en las cláusulas 4.6 en el supuesto que **EL CONSTRUCTOR** incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita a **ANTAMINA** ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta y, en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décima precedente. Esta disposición será aplicable cuando **EL CONSTRUCTOR** que ejecuta la **OBRA** desplaza a sus trabajadores a alguna de las instalaciones de **ANTAMINA**.

DECIMO OCTAVA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

- 18.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.
- 18.2 Las partes declaran expresamente que todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.
- 18.3 Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente Contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a



cargo de un Tribunal Arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros, uno designado por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el Tribunal dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la recepción del requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, la designación del (o de los) árbitro (s) faltante (s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo que dicte el Tribunal será definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser apelado ante el Poder Judicial.

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje a que se refiere la presente cláusula, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima – Cercado.

DÉCIMO NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y RESIDENTE DE OBRA

- 19.1. Para los efectos del presente Contrato, **ANTAMINA** designa como sus administradores a los Sres. Jose Zavala, Raúl Capcha, Cesar Loli, Efren Romero, Guillermo Herrera, Edgar Briceño, Felix Martinez, quienes a criterio de **ANTAMINA** podrán actuar conjunta o separadamente en las funciones inherentes de administración contractual. En caso de variación en las designaciones de sus administradores, **ANTAMINA** notificará a **EL CONSTRUCTOR** tal designación por escrito.

Por su parte, **EL CONSTRUCTOR** designa como su administrador al Sr. Jorge Gutierrez. En caso de variación en las designaciones de sus administradores, **EL CONSTRUCTOR** notificará a **ANTAMINA** tal designación por escrito.

- 19.2. Para los efectos del presente Contrato, **ANTAMINA** designa como Residente de **OBRA**, al señor Raúl Capcha, Effren romero y Cesar Loli, quien ejercerá las funciones de coordinación en el lugar de las **OBRAS**, conforme a las facultades otorgadas en las Bases Administrativas (Apéndice1) .

Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** designa como Residente de **OBRA**, al señor Esteban López, quien ejercerá las funciones de coordinación en el lugar de las **OBRAS**.



- 19.3 La función de administración contractual y de Residente de **OBRA** no necesariamente otorga la delegación de facultades para suscribir órdenes de cambio y cambios contractuales. Todo documento contractual debe ser suscrito por representantes legales con poderes de acuerdo a los límites y facultades del Régimen de Poderes de **ANTAMINA**.

VIGÉSIMA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

VIGÉSIMO PRIMERA: APÉNDICES AL CONTRATO

Serán considerados como Documentos Contractuales, el presente Cuerpo del Contrato, los Apéndices que se detallan a continuación, así como las políticas y lineamientos establecidos en los links mencionados en el presente documento, los cuales **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar.

En caso de discrepancia o vacío entre lo acordado en los referidos Apéndices y/o links y lo establecido en el presente documento ("Cuerpo del Contrato"), predominará éste último, luego los links con las políticas y lineamientos establecidos por **ANTAMINA** y a continuación los Apéndices, de acuerdo al orden de prelación siguiente:

- Apéndice 1 (Bases Administrativas)
- Apéndice 2 (Bases Técnicas)
- Apéndice 3 (Condiciones Comerciales)
- Apéndice 4 (Cronograma de Ejecución – Luego Cronograma Aprobado de Ejecución de **OBRAS**)
- Apéndice 5 (Requerimientos de Seguros)
- Apéndice 6 (Propuesta de **EL CONSTRUCTOR**: técnica y comercial)
- Apéndice 7 (Respuestas y Aclaraciones Licitación)
- Apéndice 8 (Funciones del Supervisor de **OBRA** y del CONSULTOR)



El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **ANTAMINA** y el otro para **EL CONSTRUCTOR** a los 20 días del mes de Setiembre del año 2016



ANTAMINA




EL CONSTRUCTOR



Redacción del Proyecto y Construcción de la Presa del Búrdalo. TTMM de Escorial y Otros
(Cáceres)

Experiencias similares internacionales y nacionales

Obra Redacción del Proyecto y Construcción de la presa del Búrdalo. TTMM de Escorial y otros (Cáceres)

Acreditación de monto:

Monto final de la Obra	47,302,331.62 €	T/C SBS:	4.32
IVA 16%	7,568,373.06 €	Total:	S/170,336,082.96
Subtotal	39,733,958.56 €	OHLA 75%	S/127,752,062.22
Redacción sin IVA	258,620.68 €		
Total Obra sin redacción ni IVA	39,475,337.88 €		



DILIGENCIA

En el desempeño de las funciones propias como Directora General del Agua, nombrada por Real Decreto 1318/2012, de 14 de septiembre (BOE n.º 223, de 15 de septiembre), y en aplicación de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (BOE n.º 98, de 24 de abril), apartado 8, Capítulo IV, en la redacción incorporada por la Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (BOE n.º 154, de 28 de junio), por la presente Diligencia quedan legalizadas las firmas del documento que se acompaña para que surtan efectos en el extranjero.

Siendo D. Fernando Aranda Gutiérrez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo adscrito a la Dirección General del Agua por Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (BOE n.º 42, de 18 de febrero).

Madrid, 10 de noviembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA



[Firma]
Ana Ardiles López



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country/Pays:	España		
Presente documento público Public document/Le présent acte public			
Signed by Firmado por		ARDILES LOPEZ, LIANA SANDRA	
In the capacity of En la calidad de		DIRECTORA GENERAL DEL AGUA	
Seal / stamp of Sello / timbre de		MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
Certificado Certified/Attesté			
MADRID		6. el día the/le	12/11/2015
OLMEDO CASTAÑO , MIGUEL ANGEL JEFE DE NEGOCIADO			
Serial number Número		SLGAP/2015/079564	
Seal / stamp Sello / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:  Firma válida  OLMEDO CASTAÑO , MIGUEL ANGEL	

This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:K48F-fn30-togn-79C6
The document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007, of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:K48F-fn30-togn-79C6
The document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007, of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:K48F-fn30-togn-79C6
The document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007, of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Characters of the verification code / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

DEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



D. FERNANDO ARANDA GUTIERREZ, Colegiado nº 9.565 en el Colegio Oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Director de las obras de **REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DEL BÚRDALO**, TT.MM. DE ESCURIAL Y OTROS. (CÁCERES) MODIFICACION Nº 1 promovidas por la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA - MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CERTIFICA:

Que la U.T.E. formada por las empresas OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. y SOGEOSA, S.A., con un porcentaje de participación de un 75% y un 25% respectivamente, empresa contratista de las obras citadas, firmaron dicho contrato con fecha 9 de Mayo de 2008, **comenzó su ejecución el 1 de Julio de 2009** y las **terminó el 1 de diciembre de 2014**, habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones y a plena satisfacción de esta Dirección Facultativa, sin incurrir en penalidades y sin que se haya impuesto ningún tipo de multa o sanción por incumplimiento del contratista, ni se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.

Que el plazo de ejecución de la obra fue de 65 meses.

Que el presupuesto de adjudicación de las obras ascendió a la cantidad de 31.729.507,00 euros

Que el importe de la redacción del proyecto de construcción ascendió a la cantidad de 258.620,68 Euros (Importe sin IVA).

Que el **importe total de las obras** que comprende el proyecto completo ascendió a la cantidad de **47.302.331,62 euros** (IVA incluido), siendo los importes certificados anualmente los siguientes:

Año 2009.....	1.729.507,00	Euros
Año 2010.....	6.747.017,32	Euros
Año 2011.....	10.689.594,40	Euros
Año 2012.....	11.650.129,65	Euros
Año 2013.....	4.465.256,37	Euros
Año 2014.....	12.020.826,88	Euros

Que las obras mencionadas consistieron en el diseño del proyecto y la construcción de un embalse de 79,3 hm3 de capacidad y 1.011 hectáreas de superficie: la Presa del Búrdalo, cuyo principal objetivo es la regulación de las aportaciones del río Búrdalo, la laminación de avenidas y atender las demandas de riego y abastecimiento de las poblaciones del entorno. El Emplazamiento de la presa se encuentra a unos 4.600 m aguas arriba del acueducto del Canal de Orellana sobre el río Búrdalo, e inmediatamente aguas abajo de la confluencia del Burdalillo con el Búrdalo.

Las obras construidas, incluidas en el Proyecto y que se describen a continuación podemos dividir las en: Presa, Canal y Obras accesorias

PRESA

Cuerpo de Presa

Tipología.....	Gravedad planta recta
Fábrica.....	Hormigón vibrado
Longitud de coronación.....	768,00 m
Anchura de coronación.....	10,00 m



BADAJOS
Sinforiano Madroñero, 12
06011 Badajoz
Telf. 924 21 21 00
Fax 924 21 21 40

CIUDAD REAL
Ctra de Porzuna, 6
13002 Ciudad Real
Telf. 926 27 49 42
Fax 926 23 22 88

MÉRIDA
Avda. Reina Sofía, 43
06800 Mérida
Telf. 924 31 66 00
Fax 924 33 09 70

DON BENITO
Avda. de Badajoz, s/n
06400 Don Benito
Telf. 924 81 08 87
Fax 924 80 00 08



• Cota de coronación	318,50
• Cota del cauce	287,50
• Cota de cimentación	283,00
• Altura de presa sobre cauce	31,00 m
• Altura de presa sobre cimientos	35,50 m

Para la ejecución de la Presa se han dispuesto 51 bloques con separación entre juntas de 15 metros (el bloque terminal del estribo derecho 18 m). Las juntas transversales son planas. La impermeabilización, de las juntas transversales entre bloques, se realizó mediante 2 bandas de PVC de 0,50 m, dispuestas a 0,50 y 1,50 m de separación del paramento frontal. También se selló con una junta de PVC el contacto bajo el canal de descarga del aliviadero, en toda la zona que queda por encima del nivel inferior de galerías.

El tratamiento del cimiento consistió en inyecciones de consolidación y drenaje. Se ejecutó con taladros a una profundidad mínima de 5 metros por debajo del contacto hormigón-roca en los bloques laterales y de 10 metros en los bloques centrales.

Las principales unidades de obra relativas a la construcción del **cuerpo de presa** son:

23.828,835	m2 de despeje y desbroce en cualquier clase de terreno
92.066,960	m3 de excavación en cimiento de presa
16.201,713	m3 de relleno localizado con productos de la excavación
1.825,072	m3 de escollera gruesa en protección
19.045,055	m2 de refino de excavación
179.524,610	m3 de hormigón en masa en cuerpo de presa HM-20
15.632,860	m3 de hormigón para armar HA-25
21.022,332	t de cemento I-45 a granel
28.705,985	t de cenizas volantes
57.058,019	m2 de encofrado y desencofrado recto
1.702,460	m2 de encofrado y desencofrado curvo
671.946,940	kg acero corrugado B-500 S en armaduras

Aliviadero

El aliviadero se dispone en la zona central de la presa, ocupando los Bloques 2 - 0 - 1 situados sobre el cauce, y su diseño es de labio fijo con umbral a la cota 315,50, dividido en 4 vanos según características que se describen a continuación. Las pilas intermedias son de 1,00 m de anchas. Los cajeros del canal de descarga son de 2 m de altura y tienen disposición paralela, siguiendo la dirección ortogonal al eje de la presa. El canal de descarga ocupa íntegramente los 3 bloques centrales de la presa (42 m interior más 2 cajeros de 1,50 m de espesor, en total 45 m). La restitución al cauce de los caudales vertidos por el aliviadero se realiza mediante un cuenco amortiguador de 25 m de longitud, 42 m de anchura interior y 4 m de altura.

• Tipo	de labio fijo
• Número de vanos	4
• Longitud libre total (m)	$4 \times 9,75 = 39,00$
• Cota del vertedero	315,50
• Nº de pilas	3
• Restitución al río	Cuenca amortiguador
• Cota solera del cuenco	286,50
• Cota de restitución	287,50
• Caudal de avenida (T=1.000 años) (m3/s)	563,90
• Caudal laminado (T = 1.000 años) (m3/s)	86,00

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA



Desagüe de Fondo

El desagüe de fondo se dispone en el Bloque 0, bajo el eje de simetría del aliviadero. Está constituido por 2 conductos de sección rectangular de 1.000 x 1.200 mm. El cierre en cada conducto se realiza mediante dos compuertas Bureau de 1,00 x 1,20 m² de sección. Las compuertas Bureau se ubican en una cámara adosada al nivel inferior de galerías. Los conductos en presión tienen 10 m de longitud, y desaguan en sendas galerías de 1,80 x 3,00 m², que evacuan el agua en lámina libre al cuenco. La aireación de estas galerías se realiza mediante sendos conductos, que suben hasta la parte alta de las pilas del aliviadero, en donde se dispone la boca de entrada del aire.

• Número de conductos	2
• Cota de umbral de entrada.....	290,80
• Cota de umbral de salida	290,30
• Cierre por conducto	2 Bureau (1,0 m x 1,2 m)
• Longitud de desagüe (m) (por conducto)	23,62
• Caudal por conducto (m ³ /s) (NMN)	20

Las principales unidades de obra relativas a la construcción del **desagüe de fondo** son:

4.030,198	Kg acero AISI 304 L en perfiles laminados, chapas y pletinas
22,420	m Conducto rectangular de acero inox de 1000x1200 mm
4,000	Ud Válvula de compuerta tipo Bureau de 1000x1200
42,800	m Tubería de acero inox AISI 304 L D= 300 mm
2,750	m Tubería de acero inox AISI 304 L D= 50 mm
20,900	m Tubería de acero inox AISI 304 L D= 500 mm
18,000	m Tubería de acero inox AISI 304 L D= 400 mm
4,000	Ud Válvula de compuerta acero inox DN 300, PN 10

Toma del Canal y de la Central Hidroeléctrica

La toma del canal y de la central hidroeléctrica, ubicada en el Bloque 8 de margen derecha, está constituida por un conducto de 1.800 mm de diámetro. Dispone de un cierre general de seguridad constituido por dos compuertas Bureau de 1,50 x 1,70 m², alojadas en una cámara situada en el nivel inferior de galerías, y una válvula de regulación tipo Howell Bunger de 1.800 mm de diámetro en la salida al cuenco.

• Número de conductos (mm).....	1 (D = 1.800)
• Cota umbral de la embocadura	294
• Cota eje toma	291
• Cierre por conducto	2 Bureau
• Regulación.....	1 Howell-Bunger
• Caudal (m ³ /s).....	15

Toma de Abastecimiento y Caudal Ecológico

• Número de tomas (mm).....	3 (D = 500)
• Cotas de embocadura (en eje tubería).....	311,00; 304,50 y 297,00
• Elementos de regulación y control	3 Válvulas de mariposa motorizadas
• Caudal (l/s)	400



Desvío del río

El desvío del río se realiza mediante la construcción de una ataguía aguas arriba de la presa. Ésta tiene una doble finalidad, la de servir de plataforma para la grúa torre y el camino de servicio de la presa, y por otro lado la de retener el agua proveniente del río, para así elevar su cota, y efectuar el paso de la misma por el bloque 9. Una vez hubieron ejecutado los bloques contiguos, y en periodo estival (sin paso de agua), se procedió al cierre del desvío y hormigonado de dicho bloque.

Las principales unidades de obra relativas a la construcción del **Desvío del río** son:

13.583,000	m2 de despeje y desbroce en cualquier clase de terreno
6.083,000	m3 de excavación excepto en cimiento de presa
31.809,800	m3 de material todo-uno impermeable en ataguía
3.046,530	m3 de escollera gruesa en protección
34.856,330	m3 de retirada de material de ataguía
180,000	m3 de hormigón en masa en cuerpo de presa HM-12,5

Oficinas y Sala de Emergencia

Se ha construido un edificio en la parte alta del estribo derecho, junto al camino de acceso, en el que se ubicará la Sala de Emergencia de la presa. El edificio tiene una superficie útil de unos 355 m2 en planta. Anexo al edificio se dispone un garaje para guardar la barca para reconocimiento y vigilancia de la costa del embalse, con las dimensiones adecuadas para que pueda utilizarse también como área de almacenaje.

CANAL

Desde el pie de la presa hasta su encuentro con el Canal de Orellana se ha ejecutado un canal de hormigón de 4.572,31 m. de longitud, cuya sección es trapezoidal, con un ancho superior de 7,90 m, una altura de 2,75 m y taludes 1/1, con una pendiente constante del 0,02%, diseñado para una capacidad de 15 m3/s. Se han llevado a cabo tres obras especiales: dos rápidos de unos 236 m. y 101 m. de longitud con sección rectangular de 5,50 x 1,50 m. y una obra de conexión al canal de Orellana controlada por dos compuertas tajaderas de 1,50 x 1,50 m. Paralelamente al canal y para dar paso a los terrenos agrícolas afectados por el mismo, discurre un camino de servicio habiéndose ejecutado además unos pasos elevados sobre el canal en aquellos puntos donde éste interrumpe un camino vecinal para acceder a los terrenos situados a ambas márgenes de dicho canal.

• Longitud total (m).....	4.572,31
• Caudal de diseño (m3/s).....	15
• Pendiente	0,0002
• Sección trapezoidal (m)	
○ Longitud	4.125
○ Ancho	7,9
○ Resguardo	0,22
○ Altura	2,75
• Sección rectangular (m)	
○ Base	5,5
○ Altura	1,5
○ Pendiente unitaria	0,0175

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA



Obra de Toma

• Ubicación	Bloque 8
• Número de conductos	1
• Cota del umbral de embocadura	294,00
• Cota del eje del conducto	291,00
• Diámetro	1,5 x 1,7 m – Ø1,8 m
• Caudal máximo de derivación (m3/s)	15 (como toma) 37 (como desagüe de fondo adicional)
• Velocidad máxima del agua (m/s)	5,90 (como toma) 14,60 (como desagüe de fondo adicional)
• Longitud total del conducto (m)	48,25
• Tipo de tubería	Acero inoxidable AISI 304 L
• Espesor de chapa (mm)	12
• Tipo de cierre:	
o Cierre de seguridad general	2 Válvulas Bureau de 1,5x1,7 m
o Cierre de regulación del canal	1 Válvula Howell-Bunger Ø 1,8 m
o Cierre en inicio del canal	2 Compuertas Taintor 2,00 x 4,50 m

Obras de Drenaje Transversal

• Tubería hormigón (D = 0,6 m)	2 ud.
• Tubería hormigón (D = 0,8 m)	1 ud
• Tubería hormigón (D = 1,2 m)	12 ud
• Tubería hormigón (D = 1,5 m)	2 ud
• Tubería hormigón (D = 1,8 m)	1 ud
• Marco 1,0 x 1,0 m	1 ud
• Marco 4,0 x 1,0 m	1 ud
• Marco 2,5 x 2,0 m	1 ud
• Encauzamiento rectangular 2,5 x 2,0 m	1 ud

Proceso constructivo del Canal

Se realizó en dos partes bien diferenciadas que se describen a continuación:

Realización caja de canal

La caja de canal consiste en la ejecución de una excavación que albergue físicamente a la sección de revestido de canal, con las condiciones geométricas adecuadas.

Dentro de la realización de caja del Canal del Búrdalo, diferenciamos la realización de la misma en función de si la sección está en zona rocosa, o si por el contrario pertenece a una zona de terreno tipo suelo, bien sea este relleno natural o terraplén ejecutado en obra.

Revestido caja de canal

Se ha realizado con una revestidora a la cual se le instaló un molde con la sección específica del proyecto.

Dicha máquina recibe el hormigón en el tolvin de la cinta de subida de material, la cual lo deposita en otra cinta de reparto.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA



El material es dosificado en 13 tolvas, las cuales a su vez disponen de vibradores en su interior que aseguran la compacidad del hormigón.

A la salida del molde, el canal posee la sección proyectada y las juntas longitudinales marcadas. Las juntas transversales se ejecutan mediante una guillotina a un metro del molde.

Por último, un equipo de repasos se encarga de corregir posibles imperfecciones en la superficie del revestido, así como de la aplicación del riego de curado.

Juntas de Canal

Los tipos de junta son:

- Juntas de contracción (realizadas cada 4 m, con una abertura de 12 mm)
- Juntas longitudinales intermedias cajero-solera (con una abertura de 12 mm)
- Juntas de construcción (inicios producción diaria, realizadas a canto completo, con abertura de 30 mm.
- Juntas de dilatación (de canto completo, realizadas cada 50 m y en todos los cambios de alineación. Abertura de 30 mm).

El proceso de sellado de juntas de canal se desarrolla como sigue:

- Retirada de poliestireno expandido EPS (las juntas que poseen EPS, son las realizadas a canto completo, juntas de construcción y de dilatación)
- Soplado y limpieza de la junta
- Colocación de fondo de junta (en función de la abertura de la misma)
- Preparación de los labios de la junta, impregnación de resina aplicada con brocha.
- Relleno de junta con material elástico monocomponente, poliuretano aplicado con pistola.

Las principales unidades de obra relativas a la **construcción del CANAL** son:

189.748,260	m2 de despeje y desbroce en cualquier clase de terreno
262.746,774	m3 de excavación excepto en cimiento de presa
12.478,454	m3 de excavación en zanjas, pozos y cimientos
4.086,728	m3 de excavación en roca, realizada por medios mecánicos
16.790,950	m3 de excavación en caja de canal en roca, realizada con voladura
119.035,050	m3 de extendido, humectación y compactación de terraplén
193.648,260	m2 de refino de taludes
7.667,985	m3 de hormigón HM-20
837,248	m3 de hormigón HM- 5
3.714,320	m3 de hormigón para armar HA-25
1.427,721	m3 de hormigón de limpieza HM-12,5
313.181,956	kg acero corrugado B-500 S en armaduras
8.619,692	m2 de encofrado y desencofrado recto en obras de fábrica
17.995,290	m de sellado de juntas retracción con masilla elástica 0,5x0,5 cm
7.938,104	m3 de base granular con zahorra artificial
3.483,903	t mezcla bituminosa en caliente S-20, excepto betún
110,170	m de tubería de hormigón de D=200mm
8.042,904	m2 de lámina anticontaminante de geotextil
341,790	m de tubería de hormigón armado de 1.200 mm
20,465	m de tubería de hormigón armado de 800 mm
18.357,730	m3 de material todouno impermeable en ataguía
11.371,128	m3 de relleno localizado con productos de la excavación

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA



3.606,179	m3 de escollera en Rip Rap de protección de talud
4.443,254	m3 de extendido de tierra vegetal en taludes
2.065,023	m2 de encofrado y desencofrado curvo
444,270	m3 de revestimiento de cunetas HM-12,5
2.150,322	m de junta de estanqueidad de 30 cm de PVC
29,033	t de ligante bituminoso en riego de imprimación y adherencia
191,615	t de betún asfáltico
202,066	t de filler de aportación en mezclas bituminosas en caliente
2.651,837	m3 de relleno con material filtrante
182,000	m2 Impermeabilización en paramentos
706,764	m2 Demolición de firme existente
36.748,550	m Perforación y precorte de terreno para voladuras
9.201,582	kg Fibra de polipropileno en HM-20 revestimiento canal

OBRAS ACCESORIAS

Carretera de acceso a coronación

Longitud.....	1.113 m
Ancho total	9 m

Camino de servicio a la presa

Acceso margen derecha (long)	574 m
Acceso margen izquierda (long)	680 m
Ancho total	7 m

Variante Villamesías-Robledillo de Trujillo

Longitud.....	825 m
Ancho total	10 m

Camino servicio canal

Longitud.....	4.572 m
Ancho total	6 m

Azud

Longitud.....	628 m
Ancho aliviadero.....	10 m

El proyecto se completa con la Implantación del Plan de Emergencia, las Medidas correctoras de Impacto Ambiental y el pertinente Estudio de Seguridad y Salud.

Y para que conste firmo el presente certificado en Mérida a 16 de septiembre de 2015,

EL INGENIERO DIRECTOR DE LAS OBRAS



V.º B.º el Director Técnico



Fdo. Fernando Aranda Gutiérrez

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA



**MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

**Secretaría de Estado de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA**

Madrid, 28 MAR 2012

04.120-0001/2121

REUNIDOS

De una parte **D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**, nombrado por Real Decreto 2023/2011, de 30 de diciembre y en virtud de las facultades que le son atribuidas en materia de contratación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (B.O.E. 276 de fecha 16 de noviembre de 2011).

De otra **D. JUAN MANUEL FERNANDEZ RUIZ**, con D.N.I nº 26003063-E, actuando en representación de las Empresas **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. EN U.T.E. "UTE BURDALO"**, C.I.F.: U-91741439, con domicilio en C/ Dr. Antonio Cortés Lladó nº 2 Bajo - 41004 Sevilla, según poder o escritura de constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario del Ilmo. Colegio de Madrid D. Martín María Recarte Casanova, el día 11 de Abril de 2011 bajo el número 812 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato Administrativo de **MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PRESA DEL BURDALO. TTMM DE ESCURIAL Y OTROS (CACERES)**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Con fecha 09 de Mayo de 2008 fue suscrito contrato entre la Dirección General del Agua y las empresas **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. EN U.T.E. "UTE BURDALO"**, para la ELABORACION DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA PRESA DE BURDALO. TT.MM. DE ESCURIAL Y OTROS (CACERES) por un importe de 31.729.507,00 Euros de los

que 300.000 euros corresponden a la redacción del proyecto, y un plazo de ejecución de 2 meses para la elaboración del proyecto y de 36 meses para la ejecución de las obras.

II.- Por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, con fecha 12 de Marzo de 2012, se ha resuelto aprobar definitivamente el Modificado N° 1 por un importe total líquido de 38.062.716,60 euros, incluido un IVA del 16%, que origina un adicional líquido de 6.333.209,60 euros, con un IVA del 16%, equivalente a 6.442.402,87 euros, con un IVA del 18%.

Se acompaña, como Anexo 1 de este contrato, una copia de la indicada Resolución.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. EN U.T.E. "UTE BURDALO" se comprometen a la ejecución de las obras comprendidas en la Modificación nº 1, a que se refiere el presente contrato, con sujeción a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadro de precios del proyecto aprobado por la Administración, correspondiente a esta modificación.

SEGUNDA.- El presente modificado produce, como queda indicado, un adicional económico de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.442.402,87 €)**, con un IVA del 18%, que serán abonados por el Estado mediante certificaciones de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE (EUROS)</u> <u>IVA INCLUIDO</u>	<u>APLICACION</u>
2014	6.442.402,87	23005 452A 611

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras no se amplía como consecuencia de la Modificación aprobada, manteniéndose el plazo vigente de ejecución de las obras.

CUARTA.- Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General del Agua, una garantía por importe de **257.696,11 €** según acredita **D. JUAN MANUEL FERNANDEZ RUIZ** mediante exhibición del correspondiente resguardo. Una fotocopia del mismo se une como anejo número 2.

QUINTA.- Para la ejecución de las obras comprendidas en la presente modificación regirán las mismas condiciones pactadas en el contrato suscrito con fecha **09 de Mayo de 2008** para las obras del primitivo proyecto.

Para la debida constancia de lo convenido se firma este contrato por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionado.

POR EL CONTRATISTA



JUAN MANUEL FERNANDEZ RUIZ

**POR LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the name "FEDERICO RAMOS DE ARMAS".

FEDERICO RAMOS DE ARMAS



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Dirección General del Agua

ELABORACION DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA PRESA DEL BURDALO. TT.MM. DE ESCURIAL Y OTROS (CACERES)

Ref.: 04.120-001/2101

Madrid,

9 MAY 2008

REUNIDOS

De una parte **D. JOSEP PUXEU ROCAMORA, SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA** nombrado por Real Decreto 574/2008 de 21 de Abril y en virtud de las facultades que le son atribuidas en materia de contratación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. 261 de fecha 31 de octubre de 2007)

De otra **D. FRANCISCO NAVARRETE MOLINA**, con D.N.I nº 26468758-J, actuando en representación de las Empresas adjudicatarias de este contrato, **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. EN U.T.E., "UTE BURDALO"** C.I.F G91741439 : , con domicilio en **C/ Dr. Antonio Cortés Lladó nº 2 - 41004 - SEVILLA .**

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el NOTARIO de Madrid D Jaime Recarte Casanova, el día 11 de abril de 2008 , bajo el número 1241 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato de elaboración de Proyecto y ejecución de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El Consejo de Ministros autorizó la celebración del contrato de **ELABORACION DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA PRESA DEL BURDALO. TT.MM. DE ESCURIAL Y OTROS (CACERES)**, mediante acuerdo de fecha **20 de julio de 2007**, a realizar de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, TRICLAP).

SEGUNDO: La fiscalización previa y la aprobación del gasto correspondientes a la elaboración del proyecto han sido realizadas con fechas de **29 de febrero de 2008** y **14 de marzo de 2008**, respectivamente, por un importe de **300.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23.005.452-A.611** del vigente Presupuesto de Gastos de la Dirección General del Agua.

Que la fiscalización previa y el compromiso de gasto han sido realizados con fechas de **29 de febrero de 2008** y **14 de marzo de 2008**, respectivamente, por un importe de **300.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el párrafo anterior.

TERCERO: Con fecha **14 de marzo de 2008**, fue acordada su adjudicación a la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. EN U.T.E.** por importe de 31.729.507,00 Euros de los que 300.000 euros corresponden a la redacción del proyecto.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Las empresas adjudicatarias, **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. EN U.T.E. "UTE BURDALO"**, se comprometen a la elaboración del proyecto reseñado en el antecedente primero y, en su caso, a las variantes aprobadas por la Administración, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al anteproyecto o pliego de prescripciones técnicas, y al contenido de su oferta, y demás documentos recogidos en la licitación; documentos con los que muestra su conformidad y declara, en este acto, aceptar plenamente.

Igualmente se compromete a subsanar, a requerimiento de la Administración, defectos o referencias de precios inadecuados que sean precisos para la aprobación que, conforme al artículo 125 TRICAP, debe realizar el Órgano de contratación previa a la ejecución de la obra.

Asimismo las empresas adjudicatarias se comprometen a la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto realizado por el adjudicatario una vez que por la Administración se haya procedido a su supervisión, aprobación y replanteo, así como haberse comunicado al contratista la orden de iniciar las obras.

La falta de acuerdo sobre los precios que regirán la realización de la obra, exonerará al contratista de la ejecución de la misma, y percibirá de la Administración el pago de los trabajos de elaboración del proyecto por el precio señalado en la cláusula segunda.

SEGUNDA: El **precio del contrato** es de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)**, para la elaboración del proyecto y de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (31.429.507,00 €)**, para la ejecución de la obra.

La Administración no asume obligación alguna respecto a la ejecución de la obra hasta que no haya supervisado, aprobado y replanteado el proyecto, aceptado el importe y demás condiciones de realización de la obra de acuerdo con la propuesta seleccionada, y comunicado expresamente al contratista la orden de iniciar las obras.

Caso de no existir acuerdo sobre los precios que regirán la realización de la obra, la Administración abonará únicamente el coste de elaboración del proyecto, una vez se haya procedido a la recepción de conformidad de este.

La ejecución de la obra dentro del presente contrato quedará supeditada al cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Su pago será abonado por la Dirección General del Agua a través de la Ordenación de Pagos de la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, mediante certificaciones a buena cuenta de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>	<u>APLICACIÓN</u>
2008	300.000 €,-	23.005.452-A.611

La primera certificación emitida incluirá el importe de los trabajos de elaboración del proyecto.

TERCERA: El plazo de elaboración del Proyecto es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del contrato y el de las obras es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados desde el día siguiente de la comunicación expresa por la Administración al contratista de inicio de obras.

En el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación al contratista del inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo.

CUARTA: El plazo de garantía es de **(1) AÑO**, contado desde la recepción de las obras.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida ante el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Dirección General del Agua, una garantía definitiva por un importe de **189.236 €**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo.

SEXTA: De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato se revisarán los precios siendo el índice o fórmula de revisión aplicable: **Formula Polinómica Tipo nº 10**.

SÉPTIMA: El importe de las tasas aplicables será detráido de oficio por la Administración con motivo de la expedición de las oportunas certificaciones de obra.

OCTAVA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 95 del TRLCAP, y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Dirección General del Agua por daños y perjuicios.

NOVENA: El adjudicatario se somete expresamente al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, respecto a lo no previsto en las disposiciones anteriores o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).

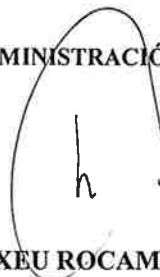
En prueba de conformidad las partes firman, en cuadruplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados.

POR EL CONTRATISTA



FRANCISCO NAVARRETE MOLINA

POR LA ADMINISTRACIÓN



JOSEP PUXEU ROCAMORA

Experiencia en movimiento de tierras, con contratos terminados en los últimos 10 años.

	FORMATO B1- EXPERIENCIA DEL POSTOR		CO-PE-1PE324-XX-XX-XXX
			Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CAÑETE Y HUAURA (PAQUETE 5)"		Fecha: 09/03/2022

Proyecto: **Contratación del Servicio de Habilitación de Accesos, Plataformas y Movimiento de Tierras III-1 (Diques Paquete 4 - Parte Baja) Cuenca Cañete**

Cuenca/Río: **Cañete**

N° del Paquete: **4**

Nombre del Paquete: **Entrega de las Defensas Ribereñas de los Ríos Cañete y Huaura (Paquete 5)**

Referencia: Anexo 12

El presente formulario B-1 se debe enviar con la declaración de experiencia de los siguientes proveedores o subcontratistas

NOMBRE DE LA EMPRESA: OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

CONTACTO: Mariela Ramones Zambrano

DIRECCIÓN: Av. 28 de Julio 150 Piso 7, Miraflores, Lima

TELÉFONO: (51) 6257200

CORREO ELECTRÓNICO: mariela.ramones@ohla-peru.pe

- Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por más de 20 años.
- La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de 10 años.
- Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguiente (Indicar todas y cada una de las excepciones y razones, adjuntar páginas adicionales, de ser necesario):
- Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos 10 años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
- Se lista experiencia en **PERÚ e INTERNACIONALES**.
- Notas para llenar el siguiente cuadro:
 - Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/fue contrato o subcontrato.
 - Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (indicar mes/año, ej.: Ene '19 / Set '21).

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Nombre de Proyecto	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (MILLONES SOLES S/)	Fecha Inicio/Fin	Monto total del Proyecto
1	Nombre del cliente: Autopista del Norte S.A.C. Dirección: Av. República de Colombia 791 oficina 902, San Isidro, Lima Representante: Sergio Merino Gómez Teléfono: +51 625 4500	Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4: Pativilca-Santa-Empalme R01N - Puerto Salaverry	Contrato. Construcción de la Segunda Calzada (Vía Multicarril) de la Red Vial N° 4, comprendido entre las progresivas KM. 557+200 al KM. 206+700 de la Carretera Panamericana Norte, correspondiente a la Ruta 01N, con inicio a la altura del Desvío al Puerto Salaverry (Empalme Ruta 01N) y, con finalización a la altura de la localidad de Pativilca, con una longitud de 283.58 kilómetros. Excavación: 3,693,484.23 m3 Terraplen: 2,271,445.91 m3	Ancash, Perú	S/ 367,335,540 + US\$ 117,000,000.00 (T/C 25/02/2009, SBS: 3.25) = S/ 747,234,540.00	Nov'10 / Jul'16	US\$ 135,280,902.99 (T/C 25/02/2009, SBS: 3.25) = S/ 439,257,092.01

NOTA:

En caso que cada postor del Consorcio presente experiencia como "Consorcio", se considerara la participación individual de acuerdo al porcentaje de participación en el "Consorcio".

**Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4: Pativilca-Santa-Empalme R01N - Puerto
Salaverry**

A11 Experiencias similares internacionales y nacionales

Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4: Pativilca-Santa-Empalme R01N - Puerto Salaverry.

Acreditación de volumen en m3

Tramo	Excavación	Terraplen	Und
1	940,916.48	469,944.76	m3
2	361,667.45	315,631.21	m3
3	1,045,361.45	400,475.26	m3
4	1,345,538.85	1,085,394.68	m3
Total	3,693,484.23	2,271,445.91	m3

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FIN DE OBRA

El que suscribe, Gerente General de la empresa Concesionaria **AUTOPISTA DEL NORTE SAC (AUNOR)**, para la **“Concesión de los Tramos Viales Red Vial 4 – Pativilca-Santa-Empalme R01N – Puerto Salaverry”**; situada en los departamentos de Lima, Ancash y La Libertad – Perú.

CERTIFICA

Que la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Sucursal del Perú**, está desarrollando en modalidad “diseño y construcción” el proyecto denominado Red Vial 4 consistente en la conversión a autopista de la carretera Panamericana entre las poblaciones de Pativilca y Trujillo. El proyecto se ha ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas, ni se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

En concreto el proyecto implica las siguientes obras:

- Segunda Calzada: 263.78 Km de desdoblamiento de carretera, que se divide en cuatro tramos:
 - Tramo 1: Km. 453+760 al 497+160; 502+700 al 512+100; 528+260 al 555+200, Longitud: 79.74 km.
 - Tramo 2: Km 386+975 al Km 415+17, Longitud: 28.195 Km.
 - Tramo 3: Km 299+150 al Km 369+575. Longitud total: 70,42 Km.
 - Tramo 4: Km 206+700 al Km 292+120. Longitud total: 85,42 Km.
- Evitamiento (Variante) de Huarmey en doble calzada: Km 292+137 al Km 299+100. Longitud: 6,963 Km
- Evitamiento (Variante) de Casma en doble calzada: Km 369+790 al Km 381+820. Longitud: 12,030 Km
- Evitamiento (Variante) de Virú en doble calzada: Km 512+100 al Km 528+250. Longitud: 15,401 Km
- 8 Óvalos (Rotondas).
- 10 Pasos Superiores.
- 20 Pasarelas Peatonales



DISEÑO

Se ha realizado el Diseño del total de las obras descritas anteriormente. El importe total correspondiente para la realización del diseño es de USD 5.850.000, 00 (sin incluir IGV).

ESTADO DE LA FASE CONSTRUCCIÓN

-Construcción de la Segunda Calzada - Red Vial 4-

Tramo 1 (Km. 453+760 - 497+160; 502+700 – 512+100; 528+260 – 555+200):

- Fecha de Inicio de Obra : 25 de Junio del 2014.
- Fecha de fin de Obra : 08 de Julio del 2016.
- Monto Aprobado : US \$ 38'890,759.07 (IGV no incl.)

Tramo 2 (Km. 386+975 - 415+170):

- Fecha de Inicio de Obra : 10 de Febrero del 2014.
- Fecha de fin de Obra : 22 de Julio del 2016.
- Monto Aprobado : US \$ 15'852,990.48 (IGV no incl.)

Tramo 3 (Km. 299+150 - Km. 369+575):

- Fecha de Inicio de Obra : 22 de Noviembre del 2010.
- Fecha de fin de Obra : 10 de Mayo del 2013.
- Monto Aprobado : US \$ 36'752,821.02 (IGV no incl.)

Tramo 4 (Km. 206+700 – Km. 292+120):

- Fecha de Inicio de Obra : 07 de Enero del 2013.
- Fecha de fin de Obra : 11 de Marzo del 2016.
- Monto Aprobado : US \$ 43'784,332.42 (IGV no incl.)

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

• Ubicación

La obra "Construcción de la Segunda Calzada" en la Concesión Red Vial 4: Trujillo - Pativilca, consiste en la ejecución del Tramo 1: Santa – Dv. Salaverry: Km. 453+760 - Km. 497+160; Km. 502+700 – Km. 512+100; Km. 528+260 – Km. 555+200, de una longitud de 79.74 kilómetros, el Tramo 2: Casma - Santa: Km. 386+975 - Km. 415+170, de una longitud de 28.195 Km, el Tramo 3: Casma- Huarmey, Km 299+150 al Km 369+575, de una longitud de 70.425 kilómetros y el Tramo 4: Pativilca - Huarmey: Km. 206+700 – Km. 292+120, de una longitud de 85.42 Km, habiéndose ejecutado en total 263.78 Kilómetros.



• Características Generales

El diseño geométrico de la Segunda Calzada en desdoblamiento de los tramos 1, 2, 3 y 4, cuenta con características similares a la calzada existente, procurando en lo posible su mejoramiento, adoptando velocidades de diseño compatibles con la geometría.

Las características geométricas son las siguientes:

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Clasificación por Función:	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)	Red Vial Primaria (Sistema Nacional)
Clasificación por Demanda:	Autopista 2° Clase o Dual	Autopista 2° Clase o Dual	Autopista 2° Clase o Dual	Autopista 2° Clase o Dual
Clasificación por Orografía:	Tipo 2 y Tipo 3	Tipo 2 y Tipo 3	Tipo 2 y Tipo 3	Tipo 2 y Tipo 3
IMD:	Promedio de 3,988 a 4,372 veh/día (2009) Promedio de 7,678 a 8,451 veh/día (2035)	Promedio de 4,037 a 4,904 veh/día (2009) Promedio de 7,157 a 8,564 veh/día (2035)	Promedio 2,792 veh/día (2009) Promedio 6,156 veh/día (2035)	Promedio 2,742 veh/día (2009) Promedio 6,014 veh/día (2035)
Ruta:	01N	01N	01N	01N
Velocidad Directriz:	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)	100 km/h (con limitación a 80 y 60 km/h)
Ancho de calzada:	2 carriles de 3.60m	2 carriles de 3.60m	2 carriles de 3.60m	2 carriles de 3.60m
Ancho de Berma:	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,	B. Interior: 1.20m, B. exterior: 2.50m,
Radio Mínimo:	138 m	142 m	213 m	185 m
Bombeo:	2%	2%	2%	2%
Pendiente Máxima:	7.21%	8.00%	6.00%	4.08%
Pendiente Mínima:	-6.97%	-7.52%	-6.70%	-7.00%
Superficie de Rodadura:	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70	M.A.C. e=10 cm – P.E.M. 60/70
Cunetas:	Triangular de mampostería: 3,513.00 m	Triangular en tierra: 740.00 m Triangular de mampostería: 2,741.00 m	Triangular en tierra: 4,741.37 m Triangular de mampostería: 1,986.08 m	Triangular en tierra: 2,439.71 m Triangular de mampostería: 4,655.62 m

PRINCIPALES PARTIDAS DE OBRA

La construcción de la Segunda Calzada de los Tramos 1, 2, 3 y 4 - Red Vial 4, contempló entre otros:

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Remoción de Capa Vegetal.-

Se ejecutó la limpieza de fondos y/o remoción de zonas edáficas.

Demolición de Pavimentos, sardineles y veredas de concreto.-

En zonas de transición de lado en Segunda Calzada, fue necesario remover parte del pavimento de la panamericana primitiva, así como otras obras existentes.



Excavación de Explanaciones en material común.-

Se ejecutó con el propósito de conseguir las explanaciones, siguiendo las recomendaciones del estudio geológico - geotécnico.

Terraplenes con material propio de explanaciones.-

Este trabajo comprendió la escarificación, nivelación y compactación del material que conformó el terraplén, hasta alcanzar nivel de subrasante. En las zonas de corte, para obtener la plataforma terminada a nivel de subrasante, también se ejecutaron estos trabajos de acuerdo a los planos y especificaciones del proyecto.

Terraplenes con material de préstamo.-

Para la coronación de rellenos, se utilizó material de cantera y eventualmente de los excedentes de corte útil de las explanaciones.

Conformación de Subrasante.-

Se realizó con la finalidad de adecuar el material de apoyo a nivel de Subrasante con anterioridad a la ejecución de las capas granulares.

El trabajo de mejoramiento incluyó el retiro de material inadecuado (excavación), perfilado y compactado del fondo, la adición de material de préstamo, la mezcla, humedecimiento o aireación, la conformación del relleno y el perfilado y compactado final a nivel de subrasante de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

BASES Y SUB BASES

Está referida a la conformación de las capas de la estructura del pavimento, la cual comprende Base Granular y Sub Base Granular con materiales provenientes de las canteras del proyecto, los que fueron procesados de acuerdo a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto, en los siguientes sectores:

Cuadro de Estructura de Capas Granulares

TRAMO 1		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
453+760	491+125	15	25
491+125	497+160	20	30
502+700	512+100	20	30
528+260	555+200	22.5	30

TRAMO 2		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
386+975	409+270	20	25.7
409+270	415+170	20	30



TRAMO 3		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
299+100	315+000	22.5	30.0
315+000	336+750	15.0	25.0
336+750	369+790	22.5	30.0

TRAMO 4		ESTRUCTURA DE CAPAS	
KM.	KM.	BG (cm)	SBG (cm)
206+700	228+000	17.5	25.0
228+000	248+000	32.5	0
248+000	292+120	17.5	25.0

PAVIMENTO ASFÁLTICO

Comprende Carpeta Asfáltica en Caliente (MAC) para la calzada y Tratamiento Superficial Bicapa en bermas, con materiales provenientes de las canteras del proyecto, las cuales fueron procesados de acuerdo a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto, en los siguientes sectores:

Cuadro de Estructura del Pavimento

TRAMO 1		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
453+760	497+160	10.0	3.7
502+700	512+100	10.0	3.7
528+260	555+200	10.0	3.7

TRAMO 2		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
386+975	415+170	10.0	3.7

TRAMO 3		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
299+100	369+790	10.0	3.7



TRAMO 4		ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
KM.	KM.	MAC (cm)	TSB (ancho en m)
206+700	291+120	10.0	3.7

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

En el proyecto se contempló la construcción de diferentes obras de arte y de drenaje, tales como se detalla a continuación:

Obras de Drenaje

Las obras de drenaje están conformadas por estructuras transversales y longitudinales, las mismas que han sido diseñadas de acuerdo al requerimiento y necesidad encontrados en la vía en desdoblamiento.

•Obras de Drenaje Transversal

Las estructuras de drenaje transversal establecidas en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), están constituidas por alcantarillas y tubos de alivio de caudales en cunetas.

Alcantarillas T.C.M. (900mm) y Marcos de Concreto:

Construcción de nuevas alcantarillas circulares tipo T.C .M. de diámetro constante e igual a 900 mm.

Construcción de 06 Alcantarillas tipo marco de concreto armado en el Tramo 1.

Construcción de 03 Alcantarillas tipo marco de concreto armado de dimensiones interiores 1.0x1.0m en el Tramo 3.

Construcción de 27 Alcantarillas tipo marco de concreto armado de dimensiones interiores mínimas 1.0x1.0m en el Tramo 4.

En las Alcantarillas del tipo T.C.M. y M.C., también se ejecutaron estructuras de protección, tanto a la entrada como en la salida (boquillas).

•Obras de Drenaje Longitudinal

El sistema de drenaje longitudinal, previsto para coleccionar los caudales de escorrentía provenientes tanto de los taludes laterales como de la superficie del pavimento de la vía, comprende las siguientes cunetas laterales:

Cunetas sobre tierra:

Se disponen en el lado exterior de la Segunda Calzada en sectores en corte. Las cunetas son del tipo triangular.

Cunetas de mampostería:

Se disponen en el lado exterior de la Segunda Calzada en sectores en corte. Las cunetas son del tipo triangular.



ESTRUCTURAS

Puentes

Puente Huambacho (tramo 2): Se construyó 01 puente de concreto armado de 30 m de longitud de un solo vano, ubicado entre el Km. 407+280 y Km. 407+310, en el cruce con el cauce del río Huambacho. Este incluyó la provisión de sistemas de protección de estructuras (defensa ribereña), así como la protección con enrocado del lecho.

Puente Culebras (tramo 3): Se construyó 01 puente de concreto armado de 30 m de longitud de un solo vano, ubicado entre el Km. 312+543 y Km. 312+574, en el cruce con el cauce del río Culebras. Este incluyó la provisión de sistemas de protección de estructuras (defensa ribereña), así como la protección con enrocado del lecho.

Puente Fortaleza (tramo 4): Se construyó 01 puente de concreto armado de 26 m de longitud de un solo vano, ubicado entre el Km. 213+210 y Km. 213+236, en el cruce con el cauce del río Fortaleza. Este incluyó la provisión de sistemas de protección de estructuras (defensa ribereña), así como la protección con enrocado del lecho.

Pontones

En el tramo 2, existe un curso natural de agua que se salva mediante 01 pontón en el Km. 406+118.

En el tramo 3, existen dos cursos naturales de agua que van mediante 02 pontones, uno en el Km. 332+922 y el otro en el Km. 334+594.

En el tramo 4, existen cuatro cursos naturales de agua que se salvan mediante 04 pontones, uno en el Km. 206+931, otro en el Km. 224+494, otro en el Km. 252+095 y el otro en el Km. 266+394.

Todos los pontones han sido provistos de obras de emboquillado y de conexión con la estructura existente bajo la vía original.

SEGURIDAD VIAL

Comprende la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, estando considerada la colocación de señales informativas, reglamentarias, preventivas y la demarcación del pavimento. Asimismo, comprende la instalación de guardavías, postes delineadores e hitos kilométricos.

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se han realizado un conjunto de medidas para prevenir, controlar, corregir, evitar o mitigar los efectos sobre el medio ambiente como consecuencia de las labores constructivas del proyecto, el control de depósitos de material excedente y finalmente, la readecuación ambiental de canteras, campamentos, patios de maquinarias y caminos provisorios.



PRINCIPALES VOLÚMENES:

Tramo 1:

- 940,916.48	m3 de excavación
- 469,944.76	m3 de terraplén en total.
- 515,437.17	m3 de material granular.
- 872,654.00	m2 de imprimación asfáltica
- 57,643.20	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
- 296,222.00	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
- 495.90	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 41,459.15	Kg de acero en estructuras y obras de arte
- 11'263,611.14	m3 x Km de transporte de materiales
- 18,569.25	m2 marcas viales en el pavimento
- 370,00	m guardavía metálica

Tramo 2:

- 361,667.45	m3 de excavación
- 315,631.21	m3 de terraplén en total.
- 188,068.95	m3 de material granular.
- 315,825.18	m2 de imprimación asfáltica
- 20,854.35	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
- 107,168.28	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
- 844.36	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 61,853.06	Kg de acero en estructuras y obras de arte
- 4'049,800.82	m3 x Km de transporte de materiales
- 6,696.31	m2 marcas viales en el pavimento
- 316.00	m guardavía metálica

Tramo 3:

- 1.045.361.45	m3 de excavación
- 400,475.26	m3 de terraplén en total.
- 445,109.08	m3 de material granular.
- 781,523.46	m2 de imprimación asfáltica
- 51,616.37	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
- 265,250.78	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
- 1,718.80	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 84,625.56	Kg de acero en estructuras y obras de arte
- 12,470,242.43	m3 x Km de transporte de materiales
- 16,865.6	m2 marcas viales en el pavimento
- 2,882	m guardavía metálica

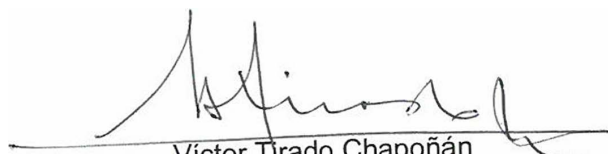


Tramo 4:

- 1,345,538.85	m3 de excavación
- 1,085,394.68	m3 de terraplén en total.
- 460,990.14	m3 de material granular.
- 953,119.94	m2 de imprimación asfáltica
- 62,097.93	m3 de MAC (Mezcla Asfáltica en Caliente)
317,935.88	m2 de TSB (Tratamiento Superficial Bicapa)
1,445.20	m3 de concreto en estructuras y obras de arte
- 94,368.39	Kg de acero en estructuras y obras de arte
13,319,708.87	m3 x Km de transporte de materiales
- 20,144.26	m2 marcas viales en el pavimento
- 520.0	m guardavía metálica

Se señala que la empresa en mención durante el tiempo de desarrollo de la Obra no ha sido sancionada, multada y/o penalizada.
Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, Abril 24 del 2018


Víctor Tirado Chapoñán
Gerente General

Experiencia en defensas ribereñas y/o presas de relleno/enrocado y/o encauzamientos y/o conformación de bordos de ríos o cauces o quebradas, con contratos terminados en los últimos 10 años.

	FORMATO B1- EXPERIENCIA DEL POSTOR		CO-PE-1PE324-XX-XX-XXX
			Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CAÑETE Y HUAURA (PAQUETE 5)"		Fecha: 09/03/2022

Proyecto: **Contratación del Servicio de Habilitación de Accesos, Plataformas y Movimiento de Tierras III-1 (Diques Paquete 4 - Parte Baja) Cuenca Cañete**

Cuenca/Río: **Cañete**

N° del Paquete: **4**

Nombre del Paquete: **Entrega de las Defensas Ribereñas de los Ríos Cañete y Huaura (Paquete 5)**

Referencia: Anexo 12

El presente formulario B-1 se debe enviar con la declaración de experiencia de los siguientes proveedores o subcontratistas

NOMBRE DE LA EMPRESA: OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

CONTACTO: Mariela Ramones Zambrano

DIRECCIÓN: Av. 28 de Julio 150 Piso 7, Miraflores, Lima

TELÉFONO: (51) 6257200

CORREO ELECTRÓNICO: mariela.ramones@ohla-peru.pe

- Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por más de 20 años.
- La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de 10 años.
- Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguiente (Indicar todas y cada una de las excepciones y razones, adjuntar páginas adicionales, de ser necesario):
- Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos 10 años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
- Se lista experiencia en **PERÚ e INTERNACIONALES**.

6. Notas para llenar el siguiente cuadro:

- Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/fue contrato o subcontrato.
- Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (indicar mes/año, ej.: Ene '19 / Set '21).

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Nombre de Proyecto	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (MILLONES SOLES S/)	Fecha Inicio/Fin	Monto total del Proyecto
1	Nombre del Cliente: Compañía Minera Antamina S.A. Dirección: Av. El Derby # 055 Torre 1 Piso 8 Surco Representante: Eduardo Arenas Paredes Teléfono: +51 1 6146000	Proyecto 16062 - Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la cota 4120 a 4135	El proyecto comprendió el recrecimiento de la Presa de Relaves desde la cota 4115 msnm hasta la cota 4139.60 m.s.n.m. y 1.200 m. de longitud de la cresta de la presa. Así mismo se realizó el recrecido de la presa de Cola desde la cota 4120 m.s.n.m. hasta la cota 4135 m.s.n.m. con 300 m. de longitud de presa. Además los trabajos incluyeron la ampliación de la poza de infiltración para control de filtraciones con dovelas de concreto y trabajos auxiliares y/o complementarias como caminos de acceso, tratamiento de terreno, pozas impermeabilizadas de control de aguas, reubicación de tuberías, ejecución de aliviaderos, colocación de malla de alta resistencia, colocación de geomembrana y fabricación de agregados. Enrocado 3B: 10,579,802.56 m3	Ancash, Perú	US\$ 81,997,598.25 (T/C 20/09/2016, SBS: 3.39) = S/ 277,889,860.47	Nov'16 / May' 21	US\$ 139,028,479.34 (T/C 20/09/2016, SBS: 3.39) = S/ 471,167,516.48

NOTA:

En caso que cada postor del Consorcio presente experiencia como "Consorcio", se considerara la participación individual de acuerdo al porcentaje de participación en el "Consorcio".

Proyecto 16062 - Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la cota 4120 a 4135



D. José Zavala, como Gerente de Ingeniería y Proyectos al servicio de la empresa Compañía Minera Antamina S.A. Director de las obras del contrato de obras MOB1216 para Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la Cota 4120 a 4135", situadas en el término de Ancash de Perú, ejecutadas para Compañía Minera Antamina S.A.

CERTIFICO:

Que la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, firmó el contrato de obras con fecha 20/09/2016, comenzó la ejecución el 01 de noviembre del 2016 y terminó los trabajos el 30 de Mayo del 2021, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas, ni se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.

Que el monto original del Contrato fue \$ 81,997,598.25 y a la fecha el valor actual del contrato corresponde a \$ 139,028,479.34 (impuestos excluidos).

El importe del proyecto completo, total de los trabajos de Presa anteriormente descritos, sin impuestos, fue de \$ 139,028,479.34, de los que \$ 1,606,729.86 fueron ejecutadas en 2016, \$ 37,049,118.84 en 2017, \$ 38,447,551.11 en 2018 y \$ 30,868,580.36 en 2019, \$ 23,249,728.95 2020 y \$ 7,806,770.22 en 2021.

EL proyecto se ubica en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, región Ancash, y comprende los siguientes trabajos:

Recrecimiento de la Presa de Relaves Fase VI-B: Recrecido de la cresta de núcleo de asfalto, diferentes materiales filtro e impermeables y espaldón de enrocado; blanket y plinto de concreto, perforaciones de impermeabilización e instrumentación. Incluye las siguientes obras:

- Enrocado y relleno del dique principal.
- Malla, geomallas e Impermeabilización Zona Karst
- Sistema Rebombeo del Seepage
- Sistema de Descarga por Gravedad al Nivel 4123.5
- Centro de Monitoreo
- Sistema de Drenaje y Gravedad en Presa

Recrecimiento del Dique Polishing Pond: Recrecido del Polishing Pond con similar tipología de la cresta. Incluye las siguientes obras:

- Enrocado y Relleno del dique principal
- Aliviadero

Ampliación del seepage para control de filtraciones con dovelas de concreto prefabricado. Caminos de acceso y tratamientos del terreno con diferentes sistemas de sostenimiento. Pozas impermeabilizadas de control de aguas y sistema de bombeo de agua potable. Modificación de tuberías de 48" HDPE para el transporte de relave. Fabricación de agregados con equipos de chancado propio.



PRESA

En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de unidades de obra de la presa. Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo. Se destacan como unidades más relevantes, las siguientes mediciones:

Descripción	Medición	ud
Colocación de material enrocado 3B	10,579,802.56	M3
Colocación de material de transición 3A	167,265.58	M3
Concreto asfáltico	48,167.50	M3
Colocación de morrena	251,456.36	M3/8
Colocación de material 2B	380,736.33	M3
Colocación de material Intrusivo Fino	527,553.58	M3
Colocación de geomembrana HDPE	42,745.97	M2

En el importe total, sin I.V.A. de las obras **subgrupo E2 de presas** ejecutado por OBRASCON HUARTE LAIN, S.A SUCURSAL DEL PERU figuran los siguientes conceptos.

CONCEPTOS	IMPORTES ANUALES (USD)					
	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cuerpo de presa	228,429.44	13,034,246.06	6,163,253.13	13,528,296.36	4,254,728.58	1,919,473.14
Seepage	0.00	1,457,847.85	279,866.00	333,573.84	0.00	0.00
Aliviaderos	0	0	0	78,887.15	0	12,549.49
PPD	0	258,596.06	2,200,797.11	578,161.36	428,373.15	434,159.06
TOTAL...	228,429.44	14,750,689.97	8,643,916.25	14,518,918.71	4,683,101.73	2,366,181.69

Y para que conste y a petición del interesado, expido el siguiente certificado en Lima, 30 de junio del 2021.

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.


 José L. Zavala Lulo
 Gerente de Construcción
 VP Ingeniería & Proyectos
 COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Gerente de Ingeniería y Proyectos